



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**Sanidad Animal.**— Orden de 25 de septiembre de 2007 por la que se establecen las bases para el desarrollo y ejecución de los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales (Campañas de Saneamiento Ganadero) en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 15990

### II. Autoridades y Personal

#### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Educación

**Ceses. Nombramientos.**— Resolución de 1 de octubre de 2007, de la Consejera, por la que se sustituye a Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura ..... 16002

#### Universidad de Extremadura

**Nombramientos.**— Resolución de 5 de octubre de 2007, del Rector, por la que se nombran

funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Universitaria a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas ..... 16002

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Fomento

**Urbanismo.**— Resolución de 20 de junio de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector I de S.A.U. (integrante de programa de ejecución) de Alcántara ..... 16004

#### Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 24 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 478, dictada el 22 de mayo de 2007, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ..... 16011

## V. Anuncios

### Consejería de Economía, Comercio e Innovación

**Concurso.**— Resolución de 4 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia, mediante el sistema de concurso abierto, la contratación del suministro de “Cámara termográfica digital para el Centro de Investigación Finca La Orden-Valde-sequera”. Expte.: S-038/11/07 ..... 16012

**Concurso.**— Resolución de 4 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia, mediante el sistema de concurso abierto, la contratación del suministro de “Muestreador autopropulsado con GPS para el Centro de Investigación Finca La Orden-Valde-sequera”. Expte.: S-039/11/07 ..... 16013

**Concurso.**— Resolución de 5 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia, mediante el sistema de concurso abierto, la contratación del servicio de “Desarrollo de una aplicación de análisis financiero”. Expte.: 07SE0314 ..... 16014

**Concurso.**— Resolución de 5 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia, mediante el sistema de concurso abierto, la contratación del servicio de “Desarrollo de una aplicación de elaboración de planes de empresa de base tecnológica”. Expte.: 07SE0315 ..... 16015

### Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Notificaciones.**— Anuncio de 24 de septiembre de 2007 por el que se notifica a D. Pedro Luis Díaz Aunión la ampliación de plazo del procedimiento sancionador en materia de juego ..... 16016

**Notificaciones.**— Anuncio de 24 de septiembre de 2007 por el que se notifica a D. Francisco Javier González López el acuerdo de incoación del procedimiento sancionador en materia de juego ..... 16017

**Notificaciones.**— Anuncio de 24 de septiembre de 2007 por el que se notifica a D.<sup>a</sup> María del Mar

Herrero Alonso la ampliación de plazo del procedimiento sancionador en materia de juego ..... 16018

**Notificaciones.**— Anuncio de 24 de septiembre de 2007 por el que se notifica a D.<sup>a</sup> Rosario del Pilar Román Manzano la ampliación de plazo del procedimiento sancionador en materia de juego ..... 16018

**Notificaciones.**— Anuncio de 24 de septiembre de 2007 por el que se notifica a D. Miguel Amador Vizcaino la ampliación de plazo del procedimiento sancionador en materia de juego ..... 16019

**Notificaciones.**— Anuncio de 24 de septiembre de 2007 por el que se notifica a D. José Manuel Gómez Rodríguez la resolución del procedimiento sancionador en materia de juego ..... 16019

**Tesorería.**— Anuncio de 1 de octubre de 2007 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el cuarto trimestre natural del año 2007 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras ..... 16020

### Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Impacto ambiental.**— Resolución de 21 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por “Cargill España, S.A.”, para fábrica de piensos compuestos ubicada en el término municipal de Mérida ..... 16020

**Energía solar.**— Anuncio de 27 de septiembre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 2 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/155/07 ..... 16022

**Energía solar.**— Anuncio de 28 de septiembre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 0,2 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/158/07 ..... 16022

**Energía solar.**— Anuncio de 1 de octubre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización

administrativa de instalación solar fotovoltaica de 1,485 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/47/07 ..... 16023

**Expropiaciones. Gas.**— Anuncio de 3 de octubre de 2007 sobre expropiación forzosa en el proyecto de “Gasoducto a Cáceres”. Expte.: CG-195 ..... 16023

## Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**Adjudicación.**— Resolución de 25 de septiembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Acondicionamiento del camino de la pedanía Santa María de la Nava a El Real de la Jara, en el tramo correspondiente a la provincia de Badajoz”. Expte.: 0731011FR087 ..... 16028

**Adjudicación.**— Resolución de 25 de septiembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Acondicionamiento del camino de acceso a las ruinas de Cáparra, en el término municipal de Oliva de Plasencia”. Expte.: 0731011FR088 ..... 16029

## Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

**Información pública.**— Anuncio de 30 de agosto de 2007 sobre construcción de casa rural. Situación: paraje “La Barragana”, parcela 28 del polígono 15. Promotor: D. José Soto Guerrero, en Villafranca de los Barros ..... 16029

**Información pública.**— Anuncio de 20 de septiembre de 2007 sobre construcción de instalación porcina. Situación: sitio “Ganzúa”, parcelas 142 y 143 del polígono 14. Promotor: D. José Antonio Murillo Pajuelo, en Campanario ..... 16029

**Notificaciones.**— Anuncio de 20 de septiembre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de declaración de negativa injustificada y de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D.<sup>a</sup> Pilar Santirso Correa ..... 16030

**Notificaciones.**— Anuncio de 20 de septiembre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de declaración de negativa injustificada y de baja en el

Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D.<sup>a</sup> Eva María Vázquez Martínez ..... 16031

**Notificaciones.**— Anuncio de 20 de septiembre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de declaración de negativa injustificada y de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D.<sup>a</sup> María Antonia Fernández Blanco ..... 16032

**Notificaciones.**— Anuncio de 20 de septiembre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de declaración de negativa injustificada y de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D. Pedro del Rosal Murillo ..... 16033

**Notificaciones.**— Anuncio de 20 de septiembre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de declaración de negativa injustificada y de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D. Carlos Javier González García ..... 16034

**Notificaciones.**— Anuncio de 20 de septiembre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de declaración de negativa injustificada y de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D.<sup>a</sup> Begoña Morillo Andrada ..... 16035

**Notificaciones.**— Anuncio de 20 de septiembre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de declaración de negativa injustificada y de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D. Francisco Javier Espinoza Molina ..... 16036

**Notificaciones.**— Anuncio de 20 de septiembre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de declaración de negativa injustificada y de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D.<sup>a</sup> Cristina Teba Clemente ..... 16037

**Notificaciones.**— Anuncio de 20 de septiembre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de declaración de negativa injustificada y de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D.<sup>a</sup> Nuria Corrales Garrancho ..... 16038

**Notificaciones.**— Anuncio de 20 de septiembre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de declaración de negativa injustificada y de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D.<sup>a</sup> Vanda Mara Monteiro ..... 16039

- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de septiembre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de declaración de negativa injustificada y de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D. Abdeljalil Ennouassi ..... 16040
- Notificaciones.**— Anuncio de 20 de septiembre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de declaración de negativa injustificada y de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D. Adil Babezzine ..... 16041
- Notificaciones.**— Anuncio de 21 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª Julia Pérez Pérez ..... 16042
- Notificaciones.**— Anuncio de 21 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª Susana Montes López ..... 16043
- Notificaciones.**— Anuncio de 21 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª Yolanda Melchor Periañez ..... 16044
- Notificaciones.**— Anuncio de 21 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Abel Martín García ..... 16045
- Notificaciones.**— Anuncio de 21 de septiembre de 2007 sobre notificación a D.ª Concepción Gordo Clemente de requerimiento para el reconocimiento de renuncia justificada ..... 16046
- Notificaciones.**— Anuncio de 21 de septiembre de 2007 sobre notificación a D. Francisco Javier Martín Barroso de requerimiento para el reconocimiento de renuncia justificada ..... 16046
- Notificaciones.**— Anuncio de 21 de septiembre de 2007 sobre notificación a D. Francisco Javier Rufo Mendo de requerimiento para el reconocimiento de renuncia justificada ..... 16047
- Notificaciones.**— Anuncio de 21 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª Paloma García Pascual ..... 16047
- Notificaciones.**— Anuncio de 24 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D.ª María Teresa Huertas García ..... 16049
- Notificaciones.**— Anuncio de 24 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D.ª Vanesa María Delgado Sánchez ..... 16050
- Notificaciones.**— Anuncio de 24 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D.ª Cintia Vivas Rodríguez ..... 16051
- Notificaciones.**— Anuncio de 24 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D.ª Julia Valero Rodríguez ..... 16052
- Notificaciones.**— Anuncio de 24 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D. Antonio Pérez Chacón ..... 16054
- Notificaciones.**— Anuncio de 24 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D. Emilio José Ballester Peinado ..... 16055
- Notificaciones.**— Anuncio de 24 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D.ª Julia María Sol Vieg Polanco ..... 16056
- Notificaciones.**— Anuncio de 24 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de

Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D. Antonio Gálvez Godoy ..... 16057

**Notificaciones.**— Anuncio de 24 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D.<sup>a</sup> Isabel Romero Ramírez ..... 16058

**Notificaciones.**— Anuncio de 24 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D. Antonio Pereira Sánchez ..... 16060

### Servicio Extremeño de Salud

**Concurso.**— Resolución de 17 de septiembre de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del “Suministro de radiofármacos, kits fríos, generadores y fuentes de calibración”. Expte.: CS/01/1107042097/07/CA ..... 16061

**Concurso.**— Corrección de errores al Anuncio de 12 de septiembre de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso, de la contratación del “Suministro, instalación y puesta en marcha de equipos de radiodiagnóstico con destino a hospitales del Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CS/99/1107040505/07/CA ..... 16062

### Universidad de Extremadura

**Concurso.**— Anuncio de 28 de septiembre de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante concurso público, para la contratación del servicio de “Bar-cafetería de la Escuela de Ingenierías de la UEx”. Expte.: SE.054/07 .. 16063

### Delegación del Gobierno en Extremadura

**Notificaciones.**— Edicto de 20 de septiembre de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador 289/2007 ..... 16063

**Notificaciones.**— Edicto de 20 de septiembre de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador 552/2007 ..... 16064

**Notificaciones.**— Edicto de 20 de septiembre de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador 593/2007 ..... 16064

**Notificaciones.**— Edicto de 20 de septiembre de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador 864/2007 ..... 16065

**Notificaciones.**— Edicto de 24 de septiembre de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador 684/2007 ..... 16065

**Notificaciones.**— Edicto de 24 de septiembre de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador 814/2007 ..... 16065

### Ayuntamiento de Alcántara

**Urbanismo.**— Anuncio de 28 de septiembre de 2007 por el que se hace pública la aprobación del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación n.º 1 ... 16066

### Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

**Oferta de Empleo Público.**— Anuncio de 8 de agosto de 2007 sobre Oferta de Empleo Público ..... 16066

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

*ORDEN de 25 de septiembre de 2007 por la que se establecen las bases para el desarrollo y ejecución de los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales (Campañas de Saneamiento Ganadero) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, establece, en su Título II, las bases generales para la Prevención, Lucha, Control y Erradicación de las Enfermedades de los animales.

El Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales establece normas para la elaboración, planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades de los Animales en todo el Estado, siendo competencia de esta Administración Autonómica la ejecución y desarrollo de dichos Programas en el territorio de esta Comunidad Autónoma. El Gobierno Regional adapta esta última legislación al marco de la Comunidad Autónoma mediante la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 3 de abril de 1998, por la que se dictan normas para el desarrollo de los programas de saneamiento ganadero.

La aplicación en Extremadura de los Programas de Erradicación de Enfermedades de los Animales (Campañas de Saneamiento Ganadero) ha hecho posible que las ganaderías de bovino, ovino y caprino de esta Comunidad Autónoma hayan alcanzado una evolución muy favorable de su estado sanitario.

Las modificaciones de la reglamentación a nivel nacional, la necesidad de adaptación a los nuevos Programas de Erradicación que para cada enfermedad son aprobados por la Unión Europea a propuesta de las Autoridades en materia de Sanidad Animal tanto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación como de las Comunidades Autónomas, junto a la experiencia acumulada desde el inicio de los Programas en esta Comunidad Autónoma, junto al compromiso de la Administración Regional de que este nivel sanitario de sus explotaciones progrese aún más hasta conseguir calificaciones sanitarias de Áreas y Provincias, obligan a revisar la legislación autonómica en este sentido.

Contando la Junta de Extremadura con las transferencias en cuanto a funciones y competencias en materia de Sanidad Animal en virtud del Real Decreto 3539/1981, de 29 de diciembre, y considerando que se hace necesario establecer las normas para el desarrollo de los Programas de Erradicación de Enfermedades de los Animales,

### DISPONGO:

Artículo 1. **Ámbito y competencias.**

1. Se declara obligatoria, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la realización de pruebas de diagnóstico para la vigilancia, control y erradicación de la Tuberculosis, Brucelosis, Leucosis y Perineumonía en el ganado bovino y Brucelosis ovina y caprina, y cuantas otras enfermedades sea necesario incorporar en el contexto de los Programas Nacionales de Erradicación de las Enfermedades de los Animales (o Campañas de Saneamiento Ganadero), previa autorización del Comité de Alerta Sanitaria Veterinaria y en función de la evolución de las distintas enfermedades que afectan a la cabaña ganadera.

2. Corresponde a la Dirección General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Servicio de Sanidad Animal, la organización, desarrollo y ejecución de los Programas Nacionales de Erradicación de las enfermedades de los animales dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que será por tanto la Autoridad Competente en los temas relacionados con dichos programas. Los objetivos que se fijen para cada período anual estarán en función de aquellos aprobados para cada enfermedad en su Programa Nacional de Erradicación, y admitidos anualmente por las Autoridades de la Unión Europea a propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en colaboración con las Comunidades Autónomas.

La ejecución corresponderá exclusivamente a Personal Técnico adscrito al Servicio de Sanidad Animal o a aquél otro expresamente autorizado para ello, incluidos, si procede, los veterinarios responsables de las Asociaciones de Defensa Sanitaria, a los cuales podrán atribuirseles, además de responsabilidades en el diagnóstico de las enfermedades objeto de programa, funciones de control, averiguación e investigación de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sanidad Animal.

Artículo 2. **Definiciones:**

Sin perjuicio de las definiciones establecidas en los correspondientes apartados de los reglamentos a que se hace referencia en el

artículo anterior, a los efectos de la aplicación de esta Orden, se entenderá por:

a) Animal: cualquier animal de las especies bovina, ovina y caprina.

b) Explotación de Animales: cualquier instalación, construcción o, en su caso cría al aire libre o cualquier lugar en el que se tengan, críen o manipulen animales o se expongan al público, con o sin fines lucrativos.

c) Titular o poseedor: cualquier persona física o jurídica responsable de los animales, con carácter permanente o temporal, incluso durante el transporte o en un mercado.

d) Pastos comunales: cualquier lugar de titularidad o uso compartido en el que pasten animales pertenecientes a varios titulares o poseedores, o con la autorización de los titulares del lugar y que contarán con instalaciones de manejo adecuadas y suficientes en función del tipo de ganado que allí se explote para efectuar las actuaciones sanitarias. Podrán considerarse como tales todas aquellas explotaciones en las que se haya constatado, durante las actuaciones sanitarias propias de los programas de erradicación, que los animales de varios titulares se explotan zootécnicamente de forma conjunta. El tipo de orientación productiva de todo el pasto debe ser la misma.

e) Operador comercial o Tratante: persona física o jurídica que figura inscrito en el registro de Tratantes u Operadores comerciales de ganado de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y que se dedica a la compraventa o comercialización de ganado. Además, a los efectos de esta Orden se consideran como tales aquellos titulares o poseedores que anualmente mantengan un recambio de animales superior al 30% de los reproductores, no estando motivado por razones sanitarias o zootécnicas. De igual forma serán considerados tratantes aquellos intermediarios que, sin que utilicen explotaciones propias de tránsito, se compruebe su mediación en operaciones comerciales relacionadas con las especies animales objeto de Programas de Erradicación.

f) Centro de Tipificación: como aquel Centro de Concentración, en base a la definición establecida en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, que tiene como finalidad la obtención de lotes de animales homogéneos para su comercialización inmediata, procedentes únicamente desde explotaciones de reproducción que tengan una misma base social justificada (cooperativas, AD SG).

g) Explotación de Trato: Aquella explotación o Centro de Concentración que posea animales con carácter temporal o

con fines comerciales inmediatos, y que después de adquirirlos los traspasa a otra explotación o centro de concentración que no le pertenece. A los efectos de esta Orden se consideran, en todo caso, como tales aquellas explotaciones que anualmente mantengan un recambio de animales superior al 30% de los reproductores, no estando motivado por razones sanitarias o zootécnicas. Los titulares de estas explotaciones o centros de concentración serán considerados como tratantes u operadores comerciales.

La explotación de trato deberá registrarse como tal en el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

h) Pastos Temporales: Cualquier explotación ganadera que alberga ganado para el aprovechamiento temporal de los pastos u otros recursos naturales. Estas explotaciones contarán con las instalaciones y medios necesarios para que puedan llevarse a cabo las pruebas sanitarias exigidas reglamentariamente.

### Artículo 3. Identificación y Registro.

1. Todos los animales bovinos, ovinos y caprinos presentes de forma estable o con carácter transitorio en explotaciones ganaderas ubicadas en territorio de esta Comunidad Autónoma, deben cumplir con lo establecido en materia de identificación y registro en la reglamentación Comunitaria, Nacional y Regional.

2. Los libros de registro de cada especie deberán estar debidamente actualizados por sus titulares, de tal forma que permanezcan continuamente a disposición de los Servicios Veterinarios Oficiales.

Los titulares que pretendan explotar ovinos o caprinos de forma comunal deberán, en todo caso, identificar sus animales de tal forma que en el manejo conjunto de los mismos en las actuaciones sanitarias se pueda siempre precisarse su titular.

El titular de la explotación deberá comunicar a la Oficina Veterinaria de Zona la pérdida o deterioro de las marcas de identificación de su ganado para que sea subsanada a la mayor brevedad, debiendo anotarse dicha incidencia en el Libro de Registro de Explotación.

3. Cuando en una explotación se adviertan anomalías manifiestas en la identificación de los animales, los Servicios Veterinarios inmovilizarán la explotación, se realizarán pruebas diagnósticas oportunas a los animales presentes en la misma, manteniéndose bajo vigilancia oficial y prohibiendo todo movimiento, desde o hacia dicha explotación hasta que las anomalías detectadas no se subsanen.

4. Cuando la reglamentación establecida para la identificación de los animales pertenecientes a las especies sujetas a Programas de Erradicación no garantice la individualización de estos, el personal responsable de la ejecución de estos programas los identificará de forma particular, mediante la aplicación de marcas auriculares o de otro tipo oficialmente aprobadas en ese momento, que garanticen la identidad del individuo, de tal forma que exista una correlación entre el individuo y la muestra que de él se haya tomado al fin de que el diagnóstico de la enfermedad sea inequívoco o, para cualesquiera otros aspectos sanitarios establecidos en los Programas de Erradicación. Estos crotales no podrán ser eliminados por el titular o representante de la ganadería, sin la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales, de tal forma que en cualquier momento se pueda determinar el cumplimiento de lo establecido en esta Orden.

#### Artículo 4. Obligaciones.

1. Los titulares de explotaciones ganaderas o poseedores de animales de especies objeto de Programas de Erradicación acogidas a esta Orden deberán comunicar al Servicio de Sanidad Animal, a través de las Oficinas Veterinarias de Zona, cualquier sospecha respecto de las enfermedades establecidas en aquellos. En este sentido, también están obligados a comunicar toda sospecha de estas enfermedades los Directores Técnicos de las Asociaciones de Defensa sanitaria, los Directores Técnicos de las explotaciones, los Veterinarios en ejercicio libre de la profesión y en general todas aquellas personas o Entidades, públicas y privadas que tengan constancia o conocimiento de tales hechos.

2. Los titulares de explotaciones ganaderas o poseedores de animales de especies objeto de Programas de Erradicación acogidas a esta Orden están obligados a mantener un estado sanitario general satisfactorio de los animales de su propiedad y a aplicar las medidas sanitarias obligatorias establecidas en esta Orden o en aquella reglamentación nacional o comunitaria que sea de aplicación. Para ello deberá poner los medios humanos y materiales necesarios y prestar la colaboración que le sea requerida por los Servicios Veterinarios Oficiales.

3. Los titulares de las explotaciones ganaderas, ya sean fijas o de carácter temporal, así como los tratantes y los responsables de los pastos comunales serán los responsables de que las explotaciones cuenten con las instalaciones apropiadas, en función de la especie y raza de animales que contengan, para que se puedan realizar las pruebas sanitarias necesarias con el menor riesgo posible tanto para las personas actuantes como para el propio ganado. Cuando los Técnicos actuantes en la ejecución de los Programas de Erradicación comuniquen al Servicio de Sanidad

Animal deficiencias en las instalaciones de manejo de una explotación, los Servicios Veterinarios Oficiales girarán visita de comprobación de las mismas y, de constatare tales deficiencias, procederá al levantamiento de acta de inspección en la que consten las deficiencias observadas y el plazo máximo para su corrección.

4. Si de la negativa a realizar las mejoras indicadas se derivase imposibilidad de aplicación de los Programas de Erradicación, o cuando una actuación sanitaria no se realice en el momento requerido por los Servicios Veterinarios Oficiales por causas atribuibles al titular de una explotación, se podrá determinar la inmovilización total de la explotaciones hasta el momento en el que las pruebas sanitarias se realicen de forma correcta. La prueba sanitaria será considerada ahora como a petición de parte con arreglo al artículo 14 de esta Orden.

5. Cuando una explotación ganadera, sea del tipo que fuere, esté en zonas de especial carga de animales de especies cinegéticas, el titular de la misma realizará las medidas que estén en su poder para evitar la transmisión de enfermedades entre aquellos y los animales de especies que formen parte de los Programas de Erradicación y mantener el nivel sanitario de estos.

En el caso de que el Servicio de Sanidad Animal tenga constancia clínica, laboratorial o epidemiológica de que el mantenimiento de índices constantes de alguna de las enfermedades sujetas a Programas de Erradicación en alguna zona concreta está relacionada con la presencia de especies cinegéticas o silvestres, podrá determinar especiales medidas sanitarias con el objeto de eliminar la enfermedad, incluido el vacío sanitario con arreglo al punto 5 del artículo 7 de esta Orden. En estos casos, de igual forma, la Dirección General de Explotaciones Agrarias podrá condicionar la autorización de la reposición al cumplimiento de especiales medidas de protección, físicas y sanitarias, frente a la fauna salvaje o cinegética, o incluso, negar tal reposición en esa explotación.

Así mismo será requisito indispensable para la expedición de Certificados Sanitarios Oficiales de Movimiento o Guías de Origen y Sanidad Pecuaria la realización de las medidas sanitarias integrantes de los programas de erradicación de las enfermedades de los animales establecidas en esta Orden.

#### Artículo 5. Ejecución y Desarrollo.

1. Los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades de los Animales se realizarán con carácter obligatorio en todas las explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, e incluirán pruebas diagnósticas de Tuberculosis bovina, Brucelosis bovina,



ovina y caprina, Leucosis bovina y Perineumonía Contagiosa bovina, realizándose las mismas según proceda en función de la calificación sanitaria nacional o regional respecto de esa enfermedad y siguiendo el procedimiento que para cada una de ellas recoja la normativa vigente.

2. Una vez efectuadas las pruebas diagnósticas en la explotación, el personal actuante deberá, en su caso, remitir las muestras de forma inmediata a los Laboratorios Autorizados para la realización de las correspondientes pruebas laboratoriales, acompañando las mismas con los documentos de remisión de muestras al laboratorio que en ese momento el Servicio de Sanidad Animal tenga normalizados. Igualmente dicho personal deberá remitir de forma inmediata la documentación generada, debidamente cumplimentada, a los Servicios Veterinarios Oficiales. Cuando de forma reiterada un Técnico actuante en campo no presente la documentación según los criterios establecidos en este punto, podrá ver retirada su autorización para la ejecución de tales actuaciones sanitarias, las cuales serán asumidas por los técnicos que el Servicio de Sanidad Animal determine.

3. El diagnóstico definitivo de cada enfermedad objeto de Programa de Erradicación será realizado por las Secciones correspondientes del Servicio de Sanidad Animal, en función de los resultados de pruebas de campo, de diagnósticos clínico y laboratorial (pruebas serológicas, microbiológicas o de cualquier otro tipo) y de los estudios epidemiológicos que obren en su poder. La realización de pruebas complementarias que permitan efectuar un diagnóstico, será realizada a criterio de los responsables regionales o provinciales de la aplicación de los Programas Nacionales de Erradicación de las enfermedades de los animales.

El diagnóstico definitivo será comunicado al titular de los animales y servirá como certificación acreditativa del estado sanitario de su explotación.

Si de el diagnóstico resultaran animales positivos, también se informará de forma específica e inmediata a las Oficinas Veterinarias de Zona y a los Directores Técnicos de Asociaciones de Defensa Sanitaria, si fuera el caso, para que efectúen el marcado inmediato de los mismos en el menor tiempo posible y se proceda a repetir las pruebas sanitarias en los términos establecidos en esta Orden. A estos efectos serán consideradas como válidas las comunicaciones realizadas mediante fax, correos electrónicos u otras formas de comunicación a través de páginas web.

En el caso de diagnósticos de animales positivos a tuberculosis mediante la prueba de campo de tuberculinización intradérmica, el marcado de aquellos se realizará de forma inmediata en el momento del diagnóstico.

Desde el momento de realizar las pruebas diagnósticas de Campañas de Saneamiento Ganadero hasta que sean comunicados los resultados de los mismos a los ganaderos, los animales de la explotación permanecerán inmovilizados en la misma, no permitiéndose la salida de animales de la misma salvo con la autorización expresa de los responsables técnicos del Servicio de Sanidad Animal.

4. Todos los bovinos que resulten positivos a las pruebas diagnósticas de enfermedades investigadas en las Campañas de Saneamiento Ganadero serán marcadas con un taladro en forma de "T" en la oreja u otra forma de marcado que se establezca. En el momento del marcaje, el Técnico actuante levantará acta del mismo; una copia de dicho acta se entregará al ganadero o representante sirviendo como notificación del resultado diagnóstico, al tiempo que cumplimentará debidamente el documento oficial de traslado de res positiva, que será, siempre, remitido a la Oficina Veterinaria de Zona correspondiente.

Desde el momento del marcaje, levantamiento de acta y entrega de la misma al ganadero o cualquier otra notificación oficial los bovinos resultantes positivos a cualquiera de las enfermedades definidas en esta Orden serán sacrificados en un plazo no superior a 15 días en los mataderos autorizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquier otro lugar que en su momento autorice el Servicio de Sanidad Animal.

5. En el caso de animales diagnosticados positivos de la especie ovina o caprina, los responsables de la Oficina Veterinaria de Zona realizarán todas las gestiones necesarias para comunicar al ganadero la relación de animales positivos mediante un documento que acredite la recepción de dicha información, documento que servirá como notificación oficial del resultado, y en el que se asignará fecha para el sacrificio de aquellos. Los ovinos o caprinos reaccionantes positivos serán inmediatamente aislados del resto del rebaño por el ganadero tras la recepción de la notificación hasta su sacrificio.

Los ovinos y caprinos resultantes positivos a brucelosis serán sacrificados en un plazo no superior a 15 días, sacrificio que podrá realizarse tanto en la propia explotación como en mataderos autorizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquier otro lugar que en su momento autorice el Servicio de Sanidad Animal.

Cuando el sacrificio se realice en la explotación, el titular realizará todas las gestiones necesarias para que los cadáveres sean retirados para su destrucción de la forma que reglamentariamente esté establecida.

6. El traslado de los animales reaccionantes positivos a los mataderos autorizados deberá ir amparado por un documento sanitario específico denominado “Conduce”, expedido por los Servicios Oficiales Veterinarios. En dicho documento constarán los datos de identificación de los animales, del ganadero y del transporte. Dicho documento para el caso de ganado bovino será individual por animal. En el caso de ganado ovino y caprino será un documento único por explotación e incluirá en relación adjunta la identificación individual de cada animal que vaya a transportarse. Mientras no se establezca lo contrario por parte del Servicio de Sanidad Animal, los vehículos que transporten ovinos o caprinos reaccionantes positivos serán precintados en origen y desprecintados en el matadero de destino bajo control de los Servicios Oficiales del matadero. Los números de precinto se anotarán en la parte principal del conduce.

El titular de los animales y el transportista serán responsables de que el traslado de aquellos se realice de forma directa desde la explotación de origen hasta el matadero autorizado de destino.

7. Tras la salida de la explotación de los animales resultantes positivos, los titulares quedan obligados a realizar la limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones y utillaje, mediante la utilización de productos autorizados y métodos adecuados. Dichas operaciones podrán ser supervisadas por los Servicios Veterinarios Oficiales.

#### Artículo 6. Mataderos autorizados.

1. La Dirección General de Explotaciones Agrarias autorizará para el sacrificio de animales reaccionantes positivos a alguna de las enfermedades incluidas en los Programas Nacionales de Erradicación de las Enfermedades de los Animales o, si fuera el caso, de Programas Regionales que se aprueben en su momento, a aquellos mataderos de la Comunidad Autónoma de Extremadura interesados que reúnan las condiciones necesarias y en función de la capacidad de sacrificio de los mismos y de las condiciones epidemiológicas de la zona en la que se ubique el matadero.

2. Los titulares o representantes de los mataderos interesados deberán solicitar tal autorización a la Dirección General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y en ella especificarán la especie o especies por las que solicita la autorización así como el día o los días que asignará para el sacrificio de los animales procedentes de los Programas de Erradicación.

3. La Dirección General de Explotaciones Agrarias concederá, si es el caso, autorización por tiempo indeterminado. La autorización quedará revocada cuando:

a) Se modifiquen las condiciones en base a las cuáles se concedió la autorización.

b) Se incumpla por parte los responsables del matadero lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, o en el presente artículo de esta Orden, con independencia en este caso de las correspondientes acciones administrativas, civiles o penales que pudieran ejercerse contra aquellos.

c) Por solicitud expresa del titular o representante del matadero.

4. Las autorizaciones se comunicarán de forma individual a las Autoridades en materia de Salud Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura para su conocimiento.

5. Los Servicios Veterinarios Oficiales de los Mataderos deberán:

5.1. Vigilar que el desprecintado de los vehículos que transporten ovinos o caprinos se realiza bajo control. Comunicando cualquier deficiencia al Servicio de Sanidad Animal.

5.2. Comprobar los documentos de entrada previo al sacrificio.

En los casos de observarse irregularidades, los animales de la partida serán inmovilizados mientras se recaba la información oportuna o se subsanan las irregularidades detectadas.

5.3. Custodiar durante al menos quince días los elementos de identificación de los animales sacrificados; transcurrido dicho plazo controlarán su destrucción.

5.4. Cumplimentar el apartado correspondiente a sus competencias en el documento de traslado “Conduce”, que deberán remitir en el plazo de cinco días al Servicio de Sanidad Animal.

5.5. Controlar que los vehículos que han transportado los animales al matadero sean correctamente limpiados y desinfectados en el matadero tras su descarga y previamente a la salida del mismo.

#### Artículo 7. Actuaciones sanitarias especiales.

##### 1. Explotaciones individuales:

1.1. En aquellas explotaciones con resultados positivos a las pruebas de diagnóstico de alguna de las enfermedades oficialmente establecidas, los organizadores de los Programas de Erradicación, o los Directores Técnicos de las Asociaciones de Defensa Sanitaria, en su caso, tomarán las medidas necesarias para que en ellas se repitan las pruebas sanitarias respecto de esa enfermedad, al menos, cada dos meses en el caso de Brucelosis o/y cada tres en el caso de la Tuberculosis bovina,

hasta lograr resultados negativos o, de ser posible, obtener o recuperar su calificación en función de los plazos establecidos reglamentariamente para cada enfermedad.

1.2. En las explotaciones ganaderas enmarcadas en el apartado 1.1 de este artículo, se podrán realizar pruebas diagnósticas de enfermedades encuadradas en los Programas de Erradicación en especies diferentes para las que están especificadas, con objeto de realizar las investigaciones epidemiológicas necesarias encaminadas a identificar reservorios no habituales de los agentes infecciosos que mantienen la positividad a la enfermedad. Si de estas investigaciones se derivasen animales diagnosticados como positivos, pudiendo decretar su sacrificio obligatorio según lo establecido en esta Orden.

## 2. Pastos Comunales:

2.1. Los responsables del pasto comunal están obligados a comunicar en cualquier momento a los Servicios Veterinarios Oficiales la relación de ganaderos que mantienen animales en los mismos, así como a facilitar cualquier tipo de información relacionada con aquellos y, que sea de interés para la aplicación de esta Orden.

2.2. Cada pasto comunal será considerado como una misma unidad epidemiológica y su calificación sanitaria será la misma que la que corresponda al rebaño de menor calificación de los existentes en él. El Servicio de Sanidad Animal podrá incluir también en la misma unidad a aquellas explotaciones del mismo titular situadas fuera del pasto comunal con las que considere que existe relación epidemiológica.

2.3. Los titulares de ganado en pastos comunales, así como los gestores de dichas fincas, deberán facilitar a los Servicios Técnicos Veterinarios la realización de las pruebas de Campañas de Saneamiento Ganadero a todos los animales existentes en los mismos. Serán los propietarios del pasto los responsables de que cuente con las instalaciones adecuadas para realizar tales actuaciones en proporción apropiada al número de cabezas que compongan el total de su censo ganadero.

2.4. En aquellos territorios de aprovechamiento comunal donde los distintos rebaños permanezcan de forma estable en el mismo, se realizarán las pruebas diagnósticas de la enfermedades objeto de Programas de Erradicación en todos los rebaños hasta obtener la calificación sanitaria de cada uno, y como consecuencia la de todo el pasto comunal. Para conseguir dicho fin los Ayuntamientos, Sociedades Benéficas y demás propietarios de los aprovechamientos comunales deberán facilitar toda la documentación relacionada con dichos pastos y que pueda ser de utilidad para la gestión sanitaria del mismo, así como las medidas que permitan

la separación física en distintos terrenos de las fincas comunales de los rebaños que resulten negativos de los que sean positivos, con el fin de preservar la renta sanitaria de los rebaños negativos y facilitar el que en el menor tiempo posible se califique sanitariamente toda la explotación de aprovechamiento comunal y los rebaños que la integran.

2.5. Cuando la estructura del pasto comunal lo permita los gestores de dichos pastos deberán facilitar la segregación del mismo en varios lotes, con objeto de disminuir el riesgo sanitario existente, entendiéndose que tales pastos segregados serán considerados como autónomos y por tanto con accesos e instalaciones independientes.

2.6. Cuando de las actuaciones sanitarias propias de los Programas de Erradicación llevadas a cabo en un pasto comunal resultara uno o varios animales positivos a alguna de las enfermedades en ellos incluidas, el pasto comunal entero será considerado positivo a dicha enfermedad y sobre él se repetirán las pruebas sanitarias pertinentes apuntadas en el punto 1 de este artículo, hasta conseguir dos resultados consecutivos negativos en todos los animales de dicho pasto, teniendo en cuenta que el objetivo final es la obtención o, en su caso, la recuperación de la calificación sanitaria.

2.7. Una vez obtenida la calificación sanitaria los movimientos pecuarios hacia o desde dicho pasto se realizarán bajo el cumplimiento de las normativas vigentes y con controles especiales por parte de los Servicios Veterinarios Oficiales de la comarca a la que pertenezca el Pasto Comunal.

## 3. Operador comercial o Tratante:

3.1. Los tratantes que comercien con animales pertenecientes a alguna de las especies objeto de Programas de Erradicación deberán estar inscritos en el registro de Tratantes u Operadores Comerciales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Debiendo estar inscritas también sus explotaciones de trato y aquellos vehículos que destine a esta actividad.

3.2. Las explotaciones destinadas a trato deberán contar con lugares de descanso y concentración de los animales y con instalaciones de manejo adaptadas a la especie de que se trate y que permita operar con los animales tantas veces como sea necesario para el cumplimiento de los programas sanitarios obligatorios, guardando en todo caso las medidas de bienestar animal reglamentariamente exigidas. De igual forma, deberán mantenerse aisladas de otras explotaciones de carácter permanente, ya sean del mismo titular o de otros titulares, con el fin de que se impida el contacto de los animales de estas explotaciones con los de la explotación de trato.

3.3. Los tratantes que pretendan comerciar con animales sometidos a Programas de Erradicación con destino reproducción, exclusivamente podrán abastecerse de animales que procedan de explotaciones Oficialmente Indemnes de Tuberculosis ( $T_3$ ), Indemnes u Oficialmente Indemnes de Brucelosis ( $B_3$  ó  $B_4$ , respectivamente), Indemnes de Leucosis y Libres de Perineumonía en el caso de ganado vacuno, y de explotaciones Indemnes u Oficialmente Indemnes de Brucelosis por *Brucella mellitensis* ( $M_3$  ó  $M_4$ ) si se trata de explotaciones de pequeños rumiantes.

3.4. En las explotaciones de trato de ovino/caprino de reproducción, los mantenimientos de calificación que hubieran de llevarse a cabo se realizarán sobre el 100% de ovinos o caprinos de más de 18 meses en caso de calificación sanitaria  $M_3$  y del 100% de ovinos o caprinos de más de 6 meses en el caso de las calificadas  $M_4$ .

3.5. Los animales resultantes positivos a cualquiera de las pruebas sanitarias contempladas en esta Orden realizadas en explotaciones de trato, serán sacrificados obligatoriamente en el marco de lo establecido en esta Orden y no generarán derecho a indemnización alguna.

3.6. Para la salida de los animales desde la explotación de trato deberán realizarse pruebas sanitarias de brucelosis bovina, ovina y/o caprina y tuberculosis bovina en los 30 días anteriores al traslado, teniendo en cuenta que en el caso de esta última enfermedad, la prueba no podrá efectuarse si los animales hubieran sido tuberculizados en los 45 días previos. Todas estas pruebas serán efectuadas a petición de parte.

3.7. Los Servicios Veterinarios Oficiales realizarán controles especiales en las explotaciones de trato, para observar el cumplimiento de los requisitos expuestos, procediéndose en caso de detectar irregularidades a la inmovilización cautelar de las explotaciones.

#### 4. Áreas de especial incidencia:

Cuando la situación epidemiológica en una determinada área así lo aconseje en función de los altos índices de prevalencia de una determinada enfermedad en ella o en zonas limítrofes, y en concordancia con los Programas Nacionales de Erradicación la Dirección General de Explotaciones Agrarias podrá declarar aquella como “Área de Especial Incidencia”, estableciendo la delimitación de la zona en función de características administrativas, geográficas, epidemiológicas y ecológicas, y especificará tanto las actuaciones sanitarias especiales que se llevarán a cabo en ella, como los condicionantes que deban aplicarse para el movimiento pecuario dentro de la zona y, si fuera el caso, con el exterior.

#### 5. Vacíos sanitarios:

5.1. En explotaciones ganaderas, pastos comunales, explotaciones de trato, así como en Áreas de Especial Incidencia, cuando la situación epizootiológica así lo aconseje se realizarán vacíos sanitarios, bien a petición de parte ó bien, si fuera necesario, mediante Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias.

5.2. Aquellos animales de las explotaciones objeto de vacío sanitario que no hubieran resultado positivos a la enfermedad de que se trate serán considerados también como infectados por motivos epidemiológicos, y por tanto deberán ser sacrificados en mataderos autorizados y generarán derecho a indemnización, siempre que en aquellas no concurren algunas de las circunstancias expuestas en el artículo 13 de esta Orden.

En el caso de vacíos sanitarios en explotaciones ovinas y caprinas, generarán derecho a indemnización los animales sobre los que se realizó la última actuación sanitaria además de aquellos de menos de 18 meses no chequeados y que hubieran sido vacunados frente a brucelosis y sobre cuya vacunación exista constancia documental en el Servicio de Sanidad Animal.

5.3. No podrán realizarse reposiciones en las explotaciones objeto de vacío sanitario hasta transcurridos al menos 3 meses desde la fecha de salida del último animal de la explotación, en cuyo trascurso deberán haberse realizado las oportunas tareas de limpieza y desinfección bajo supervisión de los Servicios Veterinarios Oficiales de la comarca correspondiente. Estas reposiciones sólo podrán realizarse desde explotaciones calificadas sanitariamente, previa autorización por las Secciones de Sanidad Animal correspondientes.

#### Artículo 8. Movimientos Temporales.

1. El movimiento de animales desde explotaciones registradas en la Comunidad Autónoma de Extremadura que realicen trashumancia a otras regiones de España sólo se podrá realizar cuando las mismas estén calificadas sanitariamente como  $T_3$ ,  $B_3$  ó  $B_4$ , OIL, y Libres de Perineumonía en bovino y  $M_3$  ó  $M_4$  en caso de pequeños rumiantes, teniendo en cuenta en todo caso la calificación de las explotaciones de destino. El mantenimiento de sus calificaciones se realizará en la explotación de origen de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos establecidos en esta Orden.

2. La entrada de animales de otras Comunidades Autónomas para aprovechamiento de pastos temporales en explotaciones de Extremadura deberá ser solicitada a los Servicios Veterinarios Oficiales de la comarca correspondiente para su oportuna autorización e inspección. La explotación de origen deberá estar calificada sanitariamente en origen y realizar las correspondientes actuaciones

sanitarias para el mantenimiento de la calificación en la Comunidad Autónoma de procedencia.

3. Si en la inspección en destino se constata la existencia de irregularidades sanitarias, documentales, de identificación u otras, el ganado quedará inmovilizado hasta que sea sometido a las pruebas sanitarias y se garantice su estado sanitario. Los gastos de las pruebas sanitarias correrán a cargo del titular de los animales, y en el caso de diagnosticarse reses enfermas éstas serán marcadas y sacrificadas sin derecho a indemnización, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponderle. Tales circunstancias se podrán en conocimiento de la Comunidad Autónoma de origen para que esta, a su vez, tome las medidas que estime oportunas.

4. Las actuaciones sanitarias llevadas a cabo por los Servicios Veterinarios Oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en animales pertenecientes a explotaciones ganaderas de otras Comunidades Autónomas ubicados en Extremadura en situación de trashumancia sobre enfermedades sujetas a Programas de Erradicación o, en general, cualquier actuación sanitaria sobre ellas serán solicitadas por el titular de las mismas través de las correspondientes Secciones Provinciales de Sanidad Animal de la Comunidad Autónoma a la que pertenecen, quienes corroborarán tales extremos y asumirán, en su caso, los resultados diagnósticos de las pruebas correspondientes.

5. El Servicio de Sanidad Animal remitirá a los Servicios Veterinarios Oficiales de la Comunidad Autónoma de origen del rebaño, tanto las hojas de campo referentes a las actuaciones sanitarias como los resultados diagnósticos que se efectúen en las explotaciones ubicadas en régimen de trashumancia en Extremadura, a efectos de su registro informático y gestión en su caso de las indemnizaciones a que hubiese lugar.

6. Cuando el movimiento temporal tenga como destino una explotación ganadera, no registrada como pastos temporales, tanto el origen como dicha explotación tendrán calificación sanitaria T<sub>3</sub>, B<sub>3</sub> ó B<sub>4</sub>, Oficialmente Indemne de Leucosis, en el caso de ganado bovino, y M<sub>3</sub> ó M<sub>4</sub> en el caso de pequeños rumiantes. En estos casos deberá existir una separación real entre los animales pertenecientes a la explotación de destino y los animales destinados al aprovechamiento temporal de los pastos, de tal forma que si esta separación no se constatará, el mantenimiento de la calificación de la explotación quedará condicionada a la realización de las pruebas sanitarias oportunas en todos los animales presentes en ella.

7. Sólo se permitirá la salida de animales desde explotaciones de pastos temporales hacia su explotación de origen. No obstante se

podrá autorizar el movimiento desde explotaciones de pastos temporales hacia explotaciones de precebo, cebo, trato o a sacrificio directo. También podrán realizarse movimientos a reproducción que impliquen venta o cambio de titular, en cuyo caso habrá que confirmar la calificación del pasto mediante la realización de las pruebas sanitarias correspondientes.

8. Cuando por cuestiones sanitarias no fuera posible el movimiento de salida desde estas explotaciones, los Servicios Veterinarios Oficiales realizarán cuantas actuaciones sanitarias fueran necesarias hasta conseguir resultados negativos que permitan la salida de dichos pastos. Si tras reiteradas pruebas sanitarias se siguen obteniendo resultados desfavorables, el Servicio de Sanidad Animal podrá proponer el vacío sanitario de dicha explotación con arreglo a lo establecido en el punto 5 del artículo 7 de esta Orden. Si el titular del ganado perteneciera a otra Comunidad Autónoma, el Servicio de Sanidad Animal pondrá este hecho en conocimiento de las Autoridades en materia de Sanidad Animal de esa Comunidad con objeto de que pueda hacer frente al abono de las correspondientes indemnizaciones a que hubiera lugar.

9. La duración de un movimiento temporal de animales pertenecientes a un mismo titular, aunque aquel se hubiera producido en lotes y fechas diferentes, no podrá exceder de 12 meses contados a partir de la fecha de la primera expedición. Si transcurrido este período de tiempo se detectara la permanencia de animales pertenecientes a dicho titular en el pasto temporal, se considerará finalizada la temporalidad del pasto y el ganadero deberá regular su situación retornando a origen o solicitando un número de registro fijo en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Mientras esto sucede, no serán emitida documentación sanitaria alguna, salvo la de retorno a origen.

#### Artículo 9. Explotaciones de lidia.

1. Aquellos titulares de ganaderías de reses de lidia según las definiciones de tales contempladas en el artículo 2 de Real Decreto 1939/2004, de 27 de septiembre, por el que se regula la calificación sanitaria de las ganaderías de reses de lidia y el movimiento de los animales pertenecientes a éstas, y que pretendan acogerse a las excepciones que en esta reglamentación se contemplan para la realización de las pruebas sanitarias de las enfermedades contempladas en el Real Decreto 2611/1996, de 20 de febrero, así como para los condicionantes de movimientos y mantenimientos de calificación de las reses de lidia, deberán solicitar al Servicio de Sanidad Animal la autorización de los distintos rebaños de una ganadería. En la solicitud de autorización de los distintos rebaños de una ganadería de lidia, los titulares deberán especificar, con arreglo a la definición hecha en el punto c. y d. del artículo 2 del Real

Decreto 1939/2004, de 27 de septiembre, aquellos rebaños que compondrán la ganadería con indicación de sus códigos de registro correspondientes, incluidos aquellos rebaños que estén ubicados en otras CC.AA., expresando en ella el nombre con el que pretendan que figure aquella en los registros informáticos, así como la dirección de correo a efectos de notificación de todo aquello relacionado con el citado Real Decreto.

2. El Servicio de Sanidad Animal autorizará, si procede, el establecimiento del grupo de lidia con arreglo a lo especificado en el párrafo anterior, siempre teniendo en cuenta las exigencias establecidas en el artículo 3 del Real Decreto 1939/2004, de 27 de septiembre, sobre la necesidad de que la ganadería cuente con instalaciones suficientes y apropiadas que permitan el manejo del ganado y la realización de las pruebas sanitarias obligatorias, de tal forma que exista el mínimo riesgo para las personas y los animales, teniendo en cuenta las especiales características de los animales de que se trata. Cuando los rebaños que componen una misma ganadería no estén ubicados en fincas colindantes, cada uno de ellos deberá contar de forma independiente con instalaciones de manejo adecuadas.

3. Cuando en una misma explotación concurren más de un hierro que pertenezcan a su vez a diferentes ganaderías adscritas al Real Decreto 1939/2004, el Servicio de Sanidad Animal incluirá éstas en una misma unidad epidemiológica que tendrá una calificación igual a la menor de las calificaciones de los rebaños que componen cada una de las ganaderías.

4. En aquella explotación bovina que contenga reses de lidia con arreglo a la definición expresada en el artículo 2.a del Real Decreto 1939/2004, de 27 de septiembre, y cuyo titular no haya solicitado la autorización de una ganadería de reses de lidia con arreglo a dicho reglamento, las pruebas sanitarias de las enfermedades objeto de Programas de Erradicación y los condicionantes sobre movimiento pecuario de ellas derivados serán aplicadas conforme al Real Decreto 2611/1996, de 20 de febrero, y sus calificaciones y mantenimientos de calificación con arreglo al Real Decreto 1716/2000, de 13 de octubre. No serán de aplicación en estos casos, por tanto, las excepciones sobre la edad de bovinos machos en los cuales se aplicarán las pruebas sanitarias ni aquellas relacionadas con la posibilidad de retorno de animales desde explotaciones consideradas como cebaderos de bovinos hacia las explotaciones de reproducción de la cual procedían. En estos casos, el movimiento a lidia desde estas explotaciones a plazas de toros será considerado como a sacrificio, y no se podrán realizar movimientos de retorno desde estas de animales no lidiados por el motivo que fuere, permitiéndose tan sólo el movimiento de los mismos a otra plaza de toros o a mataderos para su sacrificio.

5. Cuando en una explotación de ganado de lidia no sujeta al Real Decreto 1939/2004, de 27 de septiembre, se observe la presencia de algún animal que hubiera retornado a ella incumpliendo lo establecido en el párrafo anterior, los Servicios Veterinarios Oficiales podrán determinar la inmovilización hasta la subsanación de estos hechos, todo ello sin perjuicio del inicio del correspondiente expediente sancionador.

6. Cualquier movimiento de animales no sacrificados en lidia desde plazas de toros o anejos a plazas de toros a cualquier otro destino legalmente permitido, deberá ir acompañado de la documentación sanitaria oportuna.

#### Artículo 10. Vacunación.

Sin perjuicio de lo establecido en el R.D. 2611/1996, de 20 de diciembre, en la Comunidad Autónoma de Extremadura se seguirá el programa vacunal siguiente respecto de brucelosis:

##### A. Brucelosis en pequeños rumiantes:

A.1. Será obligatoria la vacunación frente a brucelosis por *Brucella mellitensis* en pequeños rumiantes en animales de reposición de entre tres y cinco meses con vacuna autorizada REV-I de aplicación conjuntiva u aquella otra vacuna oficialmente aprobada. No obstante se podrá exceptuar de esta obligatoriedad aquellas explotaciones que se indican a continuación y que se encuentren en municipios situados en las áreas de baja prevalencia que determine el Servicio de Sanidad Animal de acuerdo con los Programas nacionales de Erradicación aprobados para cada año. Dichas explotaciones son las siguientes:

a) Explotaciones ovino-caprino calificadas sanitariamente como Oficialmente Indemnes a Brucelosis ( $M_4$ ).

b) Explotaciones ovino-caprino calificadas sanitariamente como Indemnes a Brucelosis ( $M_3$ ) que pretendan obtener la calificación  $M_4$ . En este caso el titular de la explotación deberá solicitar al Servicio de Sanidad Animal permiso para omitir la aplicación de la vacuna, el cual tras la valoración de la situación epidemiológica de la zona podrá, en su caso, autorizar tal hecho, indicando las condiciones exigidas para ello así como la metódica a seguir.

A.2. El Servicio de Sanidad Animal, como medida excepcional, podrá realizar vacunaciones en adultos en áreas de alta incidencia de brucelosis en la especie humana o en áreas o explotaciones aisladas donde exista alto riesgo de transmisión del agente etiológico, al igual que podrá, una vez valorada la prevalencia de brucelosis en una determinada zona, retirar la autorización para no vacunar en aquellas explotaciones  $M_4$  ó  $M_3$  tendentes a conseguir el estatuto de  $M_4$  según lo establecido en el párrafo anterior.

A.3. La vacunación antibrucelar de pequeños rumiantes se realizará por Técnicos dependientes de la Dirección General Explotaciones Agrarias, por los Veterinarios Directores Técnicos de las Asociaciones de Defensa Sanitaria, o personal contratado para la ejecución de los Programas de Erradicación, los cuales la aplicarán de forma gratuita. No obstante el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Explotaciones Agrarias a efectos de favorecer la difusión de la vacunación de pequeños rumiantes podrá autorizar dicha práctica a Técnicos Veterinarios en ejercicio libre a los que suministrará la vacuna REV-I debidamente controlada, en cuyo caso las dosis vacunales no generarán costo alguno.

A.4. Los animales vacunados de Brucelosis deberán ser marcados de forma individual con arreglo a la legislación vigente. La identificación individual se realizará en el momento de la administración de la vacuna, sea cual fuere el momento del año en el que esta se realiza. El Técnico actuante deberá cumplimentar correctamente el certificado correspondiente oficialmente en curso, incluyendo la identificación de los animales, que deberá ser remitido en el plazo máximo de 15 días al Servicio de Sanidad Animal. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la correcta aplicación de la vacuna por el Técnico actuante, incluida la parte documental, dará lugar al cese de suministro de dicha vacuna al mismo.

No se podrá aplicar la vacunación antibrucelar de pequeños rumiantes fuera de las pautas establecidas en esta Orden.

#### B. Brucelosis en ganado bovino:

B.1. Queda prohibida con carácter general la vacunación de brucelosis en el ganado bovino en Extremadura. No obstante, el Servicio de Sanidad Animal podrá determinar la vacunación frente a brucelosis bovina con vacuna B19 en terneras entre 3 y 6 meses, o con vacuna RB51 en jóvenes y/o adultos, o con cualquier otra vacuna aprobada y autorizada a tal efecto, en los siguientes casos:

- a) En explotaciones en las que de forma reiterada se sigan obteniendo resultados positivos a las pruebas diagnósticas de la enfermedad.
- b) En pastos comunales y/o municipios enteros, cuando de forma reincidente en alguna de sus explotaciones se sigan obteniendo resultados positivos a las pruebas diagnósticas de la enfermedad. En estos casos, la aplicación de la vacuna afectará a todas las explotaciones.
- c) En explotaciones que reciban habitualmente ganado trashumante, cuando los antecedentes o circunstancias epidemiológicas permitan sospechar la probabilidad de transmisión de la enfermedad a las explotaciones ganaderas del entorno.

d) En áreas de especial incidencia en los mismos términos definidos en el punto 4 del artículo 9 de esta Orden.

B.2. La aplicación de la vacuna de brucelosis bovina en los supuestos mencionados anteriormente será realizada por técnicos dependientes del Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Explotaciones Agrarias o por Técnicos expresamente habilitados para ello, los cuales deberán igualmente certificar su aplicación con la identificación de los animales vacunados.

#### Artículo 11. Certámenes Ganaderos y Centros de Testaje.

1. Los animales que pretendan concurrir a Certámenes Ganaderos o Centros de Testaje dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán cumplir los siguientes condicionantes sanitarios mínimos:

1.1. Proceder de explotaciones calificadas sanitariamente como T<sub>3</sub>, B<sub>3</sub> ó B<sub>4</sub>, Oficialmente Indemnes de Leucosis en el caso de bovinos, y de M<sub>4</sub> ó M<sub>3</sub>.

1.2. Obtener un resultado negativo, un mes antes del traslado al Certamen, a las siguientes pruebas sanitarias conforme a lo establecido para cada una en el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre:

- a) Ganado bovino: tuberculosis, brucelosis.
- b) Ganado ovino y caprino: brucelosis por *Brucella mellitensis*.

2. Las condiciones mínimas para la concurrencia a Certámenes Ganaderos o Centros de Testaje podrán ser modificadas o suspendidas por el Servicio de Sanidad Animal cuando las circunstancias epidemiológicas así lo aconsejen o cuando se modifiquen los criterios para movimientos de los animales sujetos a programas de erradicación.

3. Los animales que pretendan concurrir a Certámenes Ganaderos de carácter nacional celebrados dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán además cumplir con los requisitos sanitarios adicionales que se establecen reglamentariamente.

4. Cuando un Centro de Testaje exija para la introducción de animales en él pruebas sanitarias adicionales diferentes a las establecidas en el punto 1 de este artículo, el Servicio de Sanidad Animal sólo certificará aquellas pruebas que estén sujetas a programas oficiales y, en su caso, de aquellas otras solicitadas explícitamente por los Centros de Testaje durante el mes de enero para cada año natural, en función de la disponibilidades laboratoriales.

5. El Servicio de Sanidad Animal podrá establecer condicionantes sanitarios adicionales para otras enfermedades sujetas a programas de control.

#### Artículo 12. Laboratorios.

1. Los únicos Laboratorios autorizados en Extremadura para la realización del diagnóstico laboratorial de las enfermedades investigadas en los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades de los Animales o de cualquier otra enfermedad que puntualmente sea sometida a planes de control oficial, son el Laboratorio Regional de Sanidad y Producción Animal de Badajoz y los Laboratorios de Sanidad Animal de Cáceres y Zafra, que realizarán las técnicas analíticas oficialmente aprobadas en el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, y en concordancia con las indicaciones de los Laboratorios Nacionales de Referencia que tal disposición establece para cada enfermedad o de aquellas otras técnicas oficialmente aprobadas para cualquier otra objeto de diagnóstico oficial.

2. No obstante cuando en el desarrollo de los Programas de Erradicación en la Comunidad Autónoma de Extremadura se constate la necesidad de contar con otros laboratorios diferentes a los citados, la Dirección General de Explotaciones Agrarias podrá autorizar otros laboratorios, tanto regionales como del resto de España, para tales fines.

3. Los Laboratorios Autorizados según lo establecido en este artículo remitirán los diagnósticos de las enfermedades mencionadas exclusivamente a las Secciones de Programas de Sanidad Animal para que las mismas efectúen el diagnóstico definitivo en los términos establecidos en el punto 3 del artículo 5. Queda expresamente prohibida la comunicación de resultados diagnósticos de las enfermedades descritas en esta Orden directamente a los titulares de la explotación o a cualquier persona ajena al Servicio de Sanidad Animal. El incumplimiento de este párrafo dará lugar a la pérdida de autorización establecida en el punto 2.

#### Artículo 13. Indemnizaciones.

1. Serán indemnizables todos aquellos animales que resulten positivos a alguna de las enfermedades contempladas en los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades de los Animales contemplados en los Reales Decretos 2611/1996, de 20 de diciembre y 1939/2004, de 27 de septiembre, teniendo en cuenta las especificaciones establecidas en esta Orden, de acuerdo con los baremos de indemnización legalmente establecidos al efecto en el momento del sacrificio de los animales.

2. Para el abono de las indemnizaciones será condición indispensable el sacrificio de todos los animales resultantes positivos en la actuación sanitaria, así como de aquellos otros considerados infectados por el Servicio de Sanidad Animal.

3. No obstante, se perderá el derecho a indemnización a que se hace referencia en el punto primero, cuando concurren algunas de

las circunstancias establecidas en el punto 2 del artículo 17 del R.D. 2611/1996, de 20 de diciembre, y en aquellas otras citadas a continuación:

3.1. Incumplimiento por parte del titular del programa sanitario establecido, incluido, en su caso, la aplicación de los programas vacunales obligatorios, tanto en el citado Real Decreto como en esta Orden o en cualquiera de las disposiciones puntuales establecidas al efecto por la Autoridad Competente.

3.2. Cuando se constate en una explotación la salida de algún animal sin las garantías sanitarias dispuestas en la reglamentación vigente o carezca de acreditación sanitaria suficiente.

3.3. Omisión del sacrificio de animales reaccionantes positivos pasado el plazo de quince días a partir de la notificación de positividad.

4. La pérdida del derecho a indemnización afectará a todos los animales positivos diagnosticados en la misma actuación sanitaria.

#### Artículo 14. Pruebas sanitarias a petición de parte.

1. Tendrán la consideración de pruebas sanitarias a petición de parte aquellas solicitadas de forma específica por los titulares o representantes de explotaciones ganaderas ubicadas en Extremadura, necesarias para el movimiento pecuario con arreglo a los Reales Decretos 2611/1996, de 20 de diciembre, y 1939/2004, de 27 de septiembre, así como aquellos especificados en esta Orden. Se considerarán como tales las necesarias para cualquier tipo de movimiento de animales que implique cambio de titular, y en todo caso, las realizadas para el traslado de animales a Certámenes Ganaderos, Ferias y Mercados, Concurso-Exposición y Centros de Testaje, o cualquier otro Centro de Concentración de similares características. También serán consideradas así las actuaciones sanitarias, necesarias para el movimiento de retorno, realizadas en el ganado ubicado en esta Comunidad Autónoma en régimen de trashumancia.

2. Los animales que resultasen positivos en el marco de actuaciones sanitarias realizadas a petición de parte con arreglo a lo establecido en el punto uno, serán sacrificados obligatoriamente con arreglo a lo establecido en esta Orden y no generarán derecho a indemnización alguna.

3. Los costes generados por estas actuaciones serán abonados a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural mediante las tasas que estén en vigor en el momento de realizar la citada actuación. La presentación del justificante del abono de las mismas ante los Servicios Veterinarios Oficiales será condición indispensable para la emisión de los correspondientes diagnósticos o justificación de la prueba sanitaria realizada, así como, si



fuera el caso, para la emisión del correspondiente Certificado Sanitario de Movimiento.

#### Artículo 15. Incumplimientos de las actuaciones sanitarias obligatorias:

La Dirección General de Explotaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento (CE) n.º 882/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004 podrá adoptar, en caso de incumplimientos de las normas en materia de sanidad animal, medidas adecuadas que eviten riesgos sanitarios, impidan el mantenimiento de la ilegalidad o se dirijan a la restauración de la legalidad infringida.

Dichas medidas se adoptarán previa audiencia de los interesados, salvo que concurran concretas razones de urgencia debidamente explicitadas en el expediente que lo impidan, y se adoptarán mediante resolución motivada, a propuesta del Servicio de Sanidad Animal, que relacionará debidamente los antecedentes relevantes, los incumplimientos, los medios que los acrediten y la adecuación de la medida propuesta.

Entre dichas medidas podrán adoptarse las siguientes:

- a) Inmovilización de las explotaciones por incumplimientos de las obligaciones de identificación de los animales.
- b) Inmovilización de las explotaciones que no cuenten con instalaciones apropiadas y suficientes para el desarrollo de las campañas de saneamiento ganadero o que no ofrezcan los medios materiales y personales y la colaboración precisos para su realización.
- c) Inmovilización de las explotaciones que incumplan las medidas sanitarias obligatorias integradas en los programas de erradicación de enfermedades establecidos en esta Orden.

Cuando la urgencia y la naturaleza del incumplimiento de la normativa sobre sanidad animal lo justifique, el inspector veterinario acreditado, podrá establecer las medidas mediante levantamiento oficial de acta de inspección. Medidas que serán comunicadas a la Dirección General de Explotaciones Agrarias. La cual a propuesta del Servicio de Sanidad Animal procederá, en el plazo más breve posible, ratificar, modificar o levantar las medidas, mediante resolución motivada, no pudiendo exceder este plazo de 15 días.

En su caso, las medidas se alzarán en cuanto desaparezcan el riesgo o se cumpla la obligación omitida que las motivaron.

Si los obligados no ejecutasen las obligaciones normativamente establecidas, las medidas cautelares acordadas o las medidas de policía sanitaria reguladas en los artículos anteriores, el Servicio de Sanidad podrá efectuar requerimiento preciso de las obligaciones incumplidas y plazo para su debida ejecución con apercibimiento de multa coercitiva, de acuerdo con lo establecido en el

artículo 92 de la Ley 8/2003, de Sanidad Animal. Corresponderá al Director General de Explotaciones Agrarias, a propuesta del Servicio de Sanidad Animal, la imposición de la multa o multas reiteradas según lo establecido en dicho precepto.

Con independencia de las responsabilidades por la comisión de sanciones, las demás medidas de policía sanitaria y las multas coercitivas, la Dirección General de Explotaciones Agrarias podrá acordar la ejecución subsidiaria de las obligaciones o medidas incumplidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 8/2003, de 25 de abril, de Sanidad Animal.

#### Artículo 16. Ayudas de carácter oficial.

Los titulares de explotaciones que se nieguen a realizar los Programas de Erradicación en los términos expresados en la legislación vigente o que incumplan las normas establecidas en estas, no tendrán derecho a percibir ninguna ayuda de carácter Oficial gestionada por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, hasta que se regularice su situación.

#### Artículo 17. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas por incumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materias de Programas de Erradicación de las Enfermedades de los Animales se sancionarán con arreglo a la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, y a la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Presidencia de la Junta, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se oponga a lo dispuesto en la presente Orden, y expresamente la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 3 de abril de 1998, por la que se dictan normas para el desarrollo de los programas de saneamiento ganadero.

#### Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Explotaciones Agrarias para dictar, dentro de sus competencias, las disposiciones que sean necesarias para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en la presente Orden.

#### Disposición final segunda. Entrada en vigor.

la presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de septiembre de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2007, de la Consejera, por la que se sustituye a Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra e) y j) del apartado 2 del artículo 12 de la citada Ley, los Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura serán nombrados por el titular de la Consejería competente por razón de la materia.

El artículo 11 de la referida Ley establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición.

Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la Ley establece que, si se produjera alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo Escolar de Extremadura ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,

#### RESUELVO:

Primero. Cesar a los siguientes Consejeros:

Representantes de la Administración Educativa:

- D. Diego Mostazo López.
- D. José Luis Velilla Sanz.
- D. Saturnino González Ceballo.

Personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación y/o cultura en Extremadura:

Consejería de Educación:

Dña. María del Carmen Pineda González.

Segundo. Nombrar a los siguientes Consejeros, quienes tomarán posesión de sus cargos ante el Presidente del Consejo Escolar de Extremadura:

Representantes de la Administración Educativa:

D. Diego Gálvez Díaz.

Dña. María del Carmen Pineda González.

D. Juan Gallardo Calderón.

D. Antonio Tejero Aparicio.

Personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación y/o cultura en Extremadura:

Consejería de Educación:

D. Andrés Núñez de Lemus.

Mérida, a 1 de octubre de 2007.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

#### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2007, del Rector, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Universitaria a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, convocadas por Resolución de 17 de octubre de 2006 (Diario Oficial de Extremadura

núm. 129 de 4 de noviembre) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo), resuelve:

Primero. Nombrar, de acuerdo con la base 9.3 de la convocatoria, a los funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura que se relacionan en Anexo a esta Resolución, con especificación del destino que se les asigna.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, las personas objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberán realizar la declaración a la que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. La presente Resolución podrá ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición, conforme a lo indicado en el artículo

116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, 5 de octubre de 2007.

El Rector,  
J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

## ANEXO

Apellidos y nombre: Pandiella Hevia, Enrique

D.N.I.: 9399394F

Destino adjudicado: PFR0458 Jefe de Negociado de Proyectos (Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación, Sección de Gestión de la Investigación), localidad Badajoz.

Apellidos y nombre: Martín Martín, Emilia

D.N.I.: 9168763C

Destino adjudicado: PFR0355 Jefe de Sección de Acción Social y Asistencial (Área de Recursos Humanos), localidad Cáceres.

Apellidos y nombre: Gil Benedito, Cayetano

D.N.I.: 8805398D

Destino adjudicado: PFR0083 Jefe de Negociado (Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio, Sección de Contratación y Patrimonio), localidad Badajoz.

Apellidos y nombre: Flores Bueno, Emilio

D.N.I.: 8791349J

Destino adjudicado: PFR0460 Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Investigación (Sección de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación, Sección de Gestión de la Investigación), localidad Badajoz.

Apellidos y nombre: Fajardo Moreira, Francisca

D.N.I.: 6986297R

Destino adjudicado: PFR0121 Jefe de Sección de Retribuciones y Seguridad Social (Área de Recursos Humanos), localidad Cáceres.

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE FOMENTO

**RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector I de S.A.U. (integrante de programa de ejecución) de Alcántara.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 20 de junio de 2007, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, 1, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Alcántara no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, ni el Plan Parcial afecta a sector de "suelo urbanizable", adaptados u homologados a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida, en principio, por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

No obstante lo anterior, resulta admisible, de conformidad con los arts. 118, 119 y siguientes de la LSOTEX, que el Plan

Parcial forme parte del contenido de un Programa de Ejecución presentado como alternativa técnica global, completa e integradora por los promotores, respecto del cual se debe seguir para su aprobación el procedimiento específico previsto en los arts. 134 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación territorial de Extremadura, y con la salvedad y reserva, a falta de homologación previa, de que la aprobación definitiva, en su caso, del Plan Parcial, debe recaer, en todo caso en los órganos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente el Plan Parcial epigrafiado.

2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, sus Ordenanzas Reguladoras.

Contra esta resolución, que es definitiva, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

### ANEXO I ORDENANZAS REGULADORAS

#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Ámbito Territorial.

El presente Plan Parcial ordena los terrenos clasificados como Sector I dentro del Suelo Apto para Urbanizar definido en las Normas Subsidiarias.

## Artículo 2. Vigencia del Plan.

Este Plan tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones o revisiones que pudieran derivarse de su desarrollo o bien de las modificaciones de normativa y/o legislación de ámbito urbanístico superior.

Será necesario tramitar una modificación del Plan cuando se modifique alguna de sus determinaciones básicas, tales como: Edificabilidad, Altura y Tipología de la edificación, Usos dominantes y compatibles, Alineaciones y rasantes y sistemas, tanto en calificación como en extensión y límites.

Las alineaciones y rasantes podrán ajustarse, y en su caso, completarse con viario mediante la formulación de los Instrumentos de Planeamiento que tenga capacidad a tal efecto.

## Artículo 3. Interpretación.

La interpretación de cualquier determinación de este Plan Parcial corresponderá según se establece en la legislación vigente. En especial lo referido en las Normas Subsidiarias de la localidad.

## Artículo 4. Desarrollo.

Cuando se trate de ejecutar la ordenación contenida en el Plano de Ordenación, se hará mediante proyectos de urbanización para los viales y zonas verdes y espacios libres; y mediante proyectos de edificación para las construcciones.

Cuando se pretenda modificar y/o ajustar alineaciones y rasantes deberá ser preceptiva la aprobación del correspondiente Estudio de Detalle.

Éstos no podrán alterar las de determinaciones siguientes del Plan Parcial:

- Edificabilidad, Usos y Ordenación de Volúmenes.
- Las alineaciones y las rasantes no admitirán ajustes de trazado que supongan disminución de la superficie del sistema viario ni alteraciones tipomorfológicas.

## Artículo 5. Régimen Jurídico del Suelo.

El que se defina en las Normas Subsidiarias de Alcántara.

## CAPÍTULO 2 USOS

### SECCIÓN 1.ª USO RESIDENCIAL.

#### Artículo 6. Definición y clases.

Uso residencial es el que sirve de alojamiento permanente a las personas. Según su organización en la parcela se distinguen dos categorías:

1. Vivienda Unifamiliar (Categoría 1 según NN.SS. en su artículo 4.3.1). Situada en única parcela con acceso independiente desde la vía o espacio público. En función de su relación con el entorno puede ser aislada, pareada o adosada.

En este sentido las viviendas unifamiliares podrán compartir todo tipo de elementos comunes, desde estructurales, funcionales, instalaciones, siempre y cuando no coincidan las proyecciones horizontales de los espacios privativos de cada vivienda. Esta superposición se podrá autorizar, previa tramitación de estudio previo, por razones de topografía, desarrollos de viviendas protegidas o con programas especiales (viviendas de jóvenes, de la tercera edad, de minusválidos, etc.).

2. Vivienda en edificación multifamiliar o colectiva (Categoría 2 definida en las NN.SS.). Cuando sobre una parcela única se disponen varias viviendas agrupadas que disponen de acceso común y compartido desde el espacio público de tal modo que le sean de aplicación la Ley de Propiedad Horizontal.

Según el régimen jurídico a que pudiera estar sometida, en función de los beneficios otorgados por el Estado o Comunidad Autónoma, se distinguen con independencia de la anterior clasificación:

- 1) Vivienda sometida a algún régimen de protección pública. Cuando cuente con la calificación correspondiente y esté sujeta a los condicionamientos técnicos, jurídicos y económicos derivados de aquél. Podrá ser vivienda a precio tasado, vivienda de protección oficial, etc.
- 2) Vivienda libre. Cuando no esté sometida a régimen específico de protección por el Estado o Comunidad Autónoma.

#### Artículo 7. Condiciones de aplicación.

Las definidas en el art 4.4.1 de las NN.SS.

### SECCIÓN 2.ª USO TERCIARIO.

#### Artículo 8. Definición y clases.

Es uso de servicio terciario el que tiene por finalidad la prestación de servicios al público, a las empresas y a los organismos, tales como los servicios de alojamiento temporal, comercio al pormenor en sus distintas formas, información, administración, gestión, actividades de intermediación financiera y otras, seguros, etc.

A efectos de su pormenorización se establecen las siguientes clases:

- a) Comercial.

b) Oficinas.

c) Hotelero.

Artículo 9. Comercial.

Definido en el art. 4.3.2 de las NN.SS. de la localidad de Alcántara.

Artículo 10. Oficinas.

Definido en el art. 4.3.3 de las NN.SS. de la localidad de Alcántara.

Artículo 11. Hotelero.

Definido en el art. 4.3.4 de las NN.SS. de la localidad de Alcántara.

Artículo 12. Condiciones de aplicación.

Las definidas en el art 4.4.2 de las NN.SS.

### SECCIÓN 3.ª. EQUIPAMIENTOS.

Artículo 13. Definición y clases.

1. Corresponde a los espacios y locales destinados a equipamientos de uso público y dominio tanto público como privado.

2. A efectos de su regulación pormenorizada se define la siguiente tipología:

a) Escolar: Definido en el art. 4.3.9.1 de las NN.SS. de la localidad de Alcántara.

b) Deportivo: Definido en el art. 4.3.9.2 de las NN.SS. de la localidad de Alcántara.

c) Asistencial: Definido en el art. 4.3.9.3 de las NN.SS. de la localidad de Alcántara.

Artículo 14. Condiciones de aplicación.

Las definidas en el art. 4.4.4 de las NN.SS.

### SECCIÓN 4.ª. ZONAS VERDES.

Definidos en el art. 4.3.10 y art. 6.4 de las NN.SS. de la localidad. Por ser un aspecto especialmente importante dentro del Plan Parcial, se definen a continuación nuevos matices que complementan lo especificado en las NN.SS.:

Artículo 15. Definición y clases.

1. Comprende los espacios libres destinados a plantaciones de arbolado y jardinería, que tienen por objeto:

a) Garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población.

b) Mejorar las condiciones ambientales de los espacios urbanos.

c) Proteger y aislar las vías de tránsito rápido.

d) Desarrollar juegos infantiles.

e) Aislamiento de las zonas o establecimientos que lo requieran.

f) Obtención de mejores condiciones estéticas de la población.

g) Cualquier otra finalidad análoga.

Artículo 16. Condiciones de aplicación.

Las definidas en el art. 4.4.6 de las NN.SS.

El desarrollo de cualquier actividad dentro de los espacios destinados a zonas verdes requerirá un informe previo —no vinculante— de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento en el que se valorará la repercusión de la actividad sobre las condiciones medioambientales.

Artículo 17. Usos y aprovechamientos.

En los parques sólo se admite además del uso como zona verde o espacio libre, el de construcciones de carácter temporal o definitivo, en régimen de concesión administrativa tales como templetos, quioscos, pequeños locales para esparcimiento colectivo, etc. La edificabilidad de estas instalaciones no deberá exceder del cinco por ciento (5 por 100) de la superficie del terreno.

No obstante, a criterio municipal se permitirá, en su caso, justificadamente, la disposición de instalaciones vinculadas al uso y mantenimiento de las zonas verdes, con una ocupación máxima del 5% de la extensión total del jardín. En todo caso se seguirá lo definido en las Normas Subsidiarias.

Artículo 18. Ordenación.

Las zonas las verdes serán ordenadas mediante el proyecto de urbanización con los siguientes criterios:

a) Se adoptará un tratamiento diferenciado del suelo destinado a áreas de estancia, reposo y tránsito de aquellos otros destinados a la plantaciones decorativas.

b) La elección de las especies plantadas será adecuada al clima de la localidad, evitándose que por su inadaptación se produzca un sobrecoste en la conservación de las mismas.

## SECCIÓN 5.ª. RED VIARIA Y APARCAMIENTOS.

Artículo 19. Clasificación de la red viaria.

1. A efectos de la aplicación de las condiciones pertinentes se consideran los siguientes rangos de vías:

a) Vial principal. Destinado al tránsito de tráfico rodado y vías peatonales adjuntas.

b) Vías peatonales. Exclusivamente destinadas al paso de personas y vehículos sin motor (bicicletas, etc.).

Artículo 20. Condiciones de desarrollo de la red viaria.

Las definidas en el art. 6.2 de las NN.SS. de Alcántara.

a) Viales. Son aquellas vías que tienen una cierta importancia en la estructura y organización espacial de los diferentes usos, o que conectan las distintas parcelas al resto del viario de la localidad.

b) Vías peatonales. Las destinadas a la circulación de peatones.

En suelo urbano directo, los planos de “Alineaciones y Rasantes” determinan la amplitud y disposición de las vías. Los Estudios de Detalle, con el alcance establecido en la legislación urbanística, completarán esta ordenación.

Artículo 21. Condiciones específicas de las vías públicas.

Las definidas en las Normas Subsidiarias, la red viaria permitirá el adecuado tránsito en condiciones de seguridad vial y comodidad a los vehículos.

Artículo 22. Definición.

Las definidas en el art. 6.2 de las NN.SS. de Alcántara.

Artículo 23. Condiciones de aplicación.

Para la adecuada definición de estas vías, en todo caso, precisarán de Proyecto de Urbanización.

Todas las calles y sendas son de uso público, aunque la conservación y mantenimiento estuviera a cargo de los particulares.

En todo caso, estos espacios deberán estar dotados de la totalidad de los servicios previstos en estas Normas y en perfectas condiciones de urbanización. Se define como aparcamiento al espacio fuera de la calzada de las vías, destinada específicamente a estacionamiento de vehículos.

Artículo 24. Reservas de espacios para aparcamientos.

Se establecerá reserva de número de plazas de aparcamientos según el art. 74 de la LESOTEX.

Artículo 25. Reservas de aparcamiento por usos.

Las descritas en el Reglamento de Planeamiento (art. 7.c) para adaptación de minusválidos. Además se observará lo establecido en materia de accesibilidad en la legislación autonómica, al respecto.

## CAPÍTULO 3

## NORMAS Y ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN

Artículo 26. Zonas.

El suelo Urbano de este Plan Parcial se regula estableciendo las siguientes Zonas a efectos de aplicación de normativa específica:

— Zona destinada a uso residencial.

— Zona destinada a uso dotacional.

— Zona destinada a esparcimiento o zona verde.

Artículo 27. Ordenanzas de la edificación y usos.

Las Normas contenidas en los capítulos siguientes del presente título, con los complementos y remisiones que expresamente se prevén, constituyen las ordenanzas de la Edificación y Usos del Suelo Urbano previstas en el artículo 40 del Reglamento de Planeamiento, así como lo dispuesto en la LSOTEX.

Artículo 28. Parcela.

Es toda porción de suelo delimitada con el fin de hacer posible la ejecución de la urbanización y de la edificación, conferir autonomía a la edificación por unidades de construcción y servir de referencia a la intensidad de la edificación y asegurar la unidad mínima de edificación, de acuerdo con la LSOTEX y las Normas Subsidiarias.

La unidad de parcela resultante del planeamiento no habrá de ser necesariamente coincidente con la unidad de propiedad.

Cuando en las Ordenanzas de Zona se establece una parcela mínima o unas dimensiones mínimas en algunos de sus lados, será obligatorio cumplir tales mínimos para poder edificar.

Las parcelas mínimas serán indivisibles. La cualidad de indivisible deberá hacerse constar obligatoriamente en la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad.

Artículo 29. Solar.

Es la parcela que por reunir las condiciones de superficie y urbanización que establecen la Ley 15/2001 LESOTEX y estas Normas, es apta para ser edificada de forma inmediata.

Artículo 30. Definiciones relativas a la edificabilidad.

1. Coeficiente de edificabilidad:

Indica el número de metros cuadrados que pueden edificarse por metro cuadrado de suelo edificable. También indica la relación existente entre la superficie a edificar y la superficie total del área.

2. Superficie edificable:

La superficie máxima edificable se deduce de aplicar el coeficiente de edificabilidad sobre la superficie de la parcela. Se dará en m<sup>2</sup>. Es la resultante de la suma de las superficies construidas en cada planta por encima de la rasante oficial de la acera, en su defecto, del terreno en contacto con la edificación, con las precisiones siguientes:

Se contabilizará: 1. Toda la edificación realizada sobre rasante, incluidos los cuerpos volados en el caso de estar cubiertos, de tal forma que, si estuviesen cerrados por uno o dos lados comportarán el 50% y el 100% en el caso de estar cerrados por tres de sus lados. 2. En las zonas de vivienda colectiva no se computarán a efectos de edificabilidad, los soportales, pasajes y plantas bajas diáfanos. 3. Computará la edificación realizada bajo la rasante cuando los sótanos y semisótanos no estén destinados a aparcamiento o a alguna de las instalaciones para el servicio exclusivo del edificio (calefacción, acondicionamiento de aire, maquinaria de ascensores, cuarto de basuras, de contadores, trasteros, centros de transformaciones, etc.)

Artículo 31. Condiciones generales de cada uso.

Para este punto, remitimos íntegramente al art. 4.4 de las NN.SS. de Alcántara.

## CAPÍTULO 4 NORMAS PARTICULARES DE ZONA

### SECCIÓN 1.ª. USO RESIDENCIAL RESIDENCIAL ENTRE MEDIANERAS (UA y BL)

Los criterios establecidos en las Normas Subsidiarias, han de entenderse como máximos. A tal efecto se acomete una definición acorde a la superficie de esta propuesta.

Artículo 32. Definición.

Comprende esta zona las áreas representadas en el plano con la denominación.

Agrupar las viviendas Unifamiliares adosadas (UA) y Bloque de vivienda colectiva (BL). Distinguiremos, pues, dos tipologías, definidas en plano, como UA o BL.

Artículo 33. Condiciones de ordenación.

1. Parcelación.

La parcela mínima edificable habrá de cumplir las siguientes condiciones:

- Superficie mínima: 90 m<sup>2</sup>
- Longitud mínima de fachada a vial: 6 m.

2. Edificabilidad neta.

Será la establecida en el plano y en la memoria de este Plan Parcial y en ningún caso superará además la superficie de techo edificable, que afecten a los límites propios de la parcela.

Definiremos dos coeficientes de edificabilidad que atienden a las distintas tipologías edificatorias.

Bloque residencial: 2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Vivienda Adosada: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

3. Alineaciones.

La fachada de la edificación deberá coincidir con la línea que define el área de movimiento en su frente a la vía pública.

No se permitirán retranqueos respecto esta línea.

4. Profundidad máxima edificable.

Se entenderá libre, con la única condición de que la ocupación del edificio en planta no podrá rebasar los límites que se establecen en el apartado siguiente y formalicen la ordenación de volúmenes establecida por el Plan Parcial. En la documentación gráfica, se establecen las áreas de movimiento para cada parcela (plano A05).

5. Ocupación máxima de parcela.

1.º. Con carácter general la ocupación máxima será:

- Un máximo de 50% de la superficie de la parcela edificable.

Artículo 34. Condiciones de la edificación.

1. Altura máxima y número de plantas.



La altura edificable será de tres plantas (PB+2), de acuerdo con lo establecido en el plano, con una altura máxima de 10,00 m.

## 2. Vuelo de cuerpos salientes.

a) El vuelo máximo de cuerpos salientes medido normalmente al plano de fachada en cualquier punto, no podrá exceder de 0,4 metros de tope máximo. En cualquier caso, no podrán tener un vuelo superior al ancho de acera debiendo situarse por encima de los 3 m de altura.

Quedan prohibidos los cuerpos volados cerrados.

b) En los viales de menos de 12 metros de anchura, quedan prohibidos los cuerpos volados cerrados. En aquellos de sección sensiblemente constante, cuya anchura real oscile un +/- 5% sobre el parámetro referenciado, habrá de determinarse “oficialmente” el ancho del mismo.

## 3. Patios:

Los patios de luces interiores o mixtos se regirán por las condiciones generales establecidas en la Normas Subsidiarias de Alcántara.

### Artículo 35. Condiciones estéticas y composición.

1. Las vallas alineadas a vial se realizarán hasta 1,00 m de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,00 m con cerramiento ligero y transparente.

Las vallas medianeras entre las zonas privativas de las edificaciones se podrán realizar con una valla de elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 1,80 m.

Los elementos opacos deberán realizarse con fábrica de ladrillo de color uniforme, no admitiéndose veteados, veladuras y encajada o pintada de blanco, así como elementos naturales, piedra, etc. Los elementos metálicos diáfanos, deberán pintarse en color blanco o en colores apagados: ocre, tierra de siena, pardos, etc.

2. No se permiten más vuelos que los de los aleros y balcones.

3. No se permitirán, en fachada, falsos tejadillos que no sean de protección de la puerta de acceso.

4. La cubierta será inclinada en ángulo no superior a 30°. Como particularidad podrá ser plana en una parte de la misma a efectos de disponer de solarium o similar.

### Artículo 36. Condiciones de uso.

Solo se admiten los siguientes usos:

#### a) Uso principal:

Residencial. Unifamiliares adosadas y Bloque de vivienda colectiva.

#### b) Usos complementarios:

— Comercial, oficina, Reunión y espectáculos.

— Equipamiento Comunitario.

### SECCIÓN 2.ª. USO RESIDENCIAL. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (VUA).

#### Artículo 37. Definición.

Comprende esta zona las áreas representadas en el plano con la denominación (VUA).

#### Artículo 38. Condiciones de Ordenación.

Parcela mínima: 500 m<sup>2</sup>.

En cumplimiento de las condiciones definidas en las Normas Subsidiarias, para esta tipología, se seguirán las alineaciones definidas en los planos y en las siguientes normas:

1. Cada parcela será objeto de un proyecto y desarrollo edificatorio unitario, estableciendo en su interior un espacio libre, que ocupe, al menos, el 50% de la superficie de la parcela, incluidos los accesos.

Sobre dichos espacios se podrán implantar, además de una cuidada jardinería y usos deportivos.

Podrá edificarse una construcción auxiliar y adosarse ésta a la medianería, de una planta de altura y no mayores de 10 m<sup>2</sup> de superficie.

En cualquier caso las superficies ocupadas por las instalaciones citadas y/o pavimentadas no podrán superar el 50% de la superficie del espacio libre.

2. El número máximo de viviendas a ejecutar por parcela es uno (1).

No se establece fachada mínima de la Unidad Edificatoria de vivienda.

3. Edificabilidad máxima: 0,6 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

4. La ocupación máxima de la parcela por la edificación será del 90% de la superficie de la misma.

5. El techo máximo edificable es el establecido en el plano y en los Cuadros de la Memoria de este Plan Parcial, para cada una de las parcelas.

6. El retranqueo de fachada a vial de la edificación será unitario para toda la manzana y se establecerá a una distancia de 3,00 m. En fachadas laterales el retranqueo será de, al menos, la mitad de la altura de cornisa.

El retranqueo a alineación posterior será de 3,00 m.

7. La altura máxima permitida será de PB+1, con un total de 6,5 m de altura de cornisa.

8. Se admite una planta de sótano para uso de garaje y trasteros, exclusivamente.

#### Artículo 39. Condiciones estéticas y de composición.

1. Las vallas alineadas a vial se realizarán hasta 1,00 m de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,00 m con cerramiento ligero y transparente.

Las vallas medianeras entre las zonas privativas de las edificaciones se podrán realizar con una valla de elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 1,80 m.

Los elementos opacos deberán realizarse con fábrica de ladrillo de color uniforme, no admitiéndose veteados, veladuras y encalada o pintada de blanco, así como elementos naturales, piedra, etc. Los elementos metálicos diáfanos, deberán pintarse en color blanco o en colores apagados: ocre, tierra de siena, pardos, etc.

2. No se permiten más vuelos que los de los aleros y balcones.

3. No se permitirán, en fachada, falsos tejadillos que no sean de protección de la puerta de acceso.

4. La cubierta será inclinada en ángulo no superior a 30°.

#### Artículo 40. Régimen para la parcela P9.

1. Se establece un régimen para la parcela denominada P9 de las establecidas en el Plano correspondiente de este Plan Parcial con el objeto de conservar la construcción aislada, ya construida, y que posee las siguientes características:

N.º máximo de viviendas: 1

Ámbito: parcela P9 del sector I

Denominación: vivienda unifamiliar aislada

Superficie (m<sup>2</sup> suelo): 995,24

Techo máximo edificable (m<sup>2</sup> techo): 597,14

N.º máximo de plantas: 2

2. Edificabilidad máxima: 0,6 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

3. La ocupación máxima de la parcela por la edificación será del 50% de la superficie de la misma.

4. El techo máximo edificable es el establecido en el plano y en los Cuadros de la Memoria de este Plan Parcial.

5. Las vallas alineadas a vial se realizarán hasta 1,00 m de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,00 m con cerramiento ligero y transparente.

Las vallas medianeras entre las zonas privativas de las edificaciones se podrán realizar con una valla de elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 1,80 m.

6. El retranqueo de fachada a vial de la edificación será unitario para toda la manzana y se establecerá a una distancia mínima de 3,00 m. En fachadas laterales el retranqueo será de, al menos, la mitad de la altura de cornisa.

El retranqueo a alineación posterior será de 3,00 m.

7. La altura máxima permitida será de 2 alturas (PB+1), con un total de 6,5 m de altura de cornisa.

8. Se admite una planta de sótano para uso de garaje y trasteros, exclusivamente.

#### Artículo 41. Regulación de Usos.

a) Uso principal:

Residencial Unifamiliar.

b) Usos complementarios:

— Comercial, oficina, Reunión y espectáculos.

— Equipamiento Comunitario.

c) Dotación de Aparcamientos:

— Se preverán una plaza de aparcamiento por vivienda.

#### SECCIÓN 3.ª. USO DOTACIONAL Y EQUIPAMIENTOS (DO).

##### Artículo 42. Definición.

Comprende esta zona el área representada en el plano con la denominación Dotacional (DO).

##### Artículo 43. Condiciones de Ordenación.

I. Parcelación:

La parcela mínima edificable habrá de cumplir las siguientes condiciones:

— Superficie mínima: 500 m<sup>2</sup>.

2. Edificabilidad neta:

Será la establecida en plano.

3. Ocupación máxima de parcela:

Deportivos: 15%.

Otros: 60%

4. Edificabilidad máxima:

Deportivos: 0,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Otros: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

5. Altura máxima edificable:

La altura máxima de dos alturas (BAJA+1) y altura máxima de comisa será de 6,5 metros.

6. Separación a linderos públicos y privados:

En ambos casos será como mínimo de 4 metros.

7. Condiciones de Uso:

a) Uso principal:

Dotaciones públicas y privadas. Usos públicos.

b) Usos Complementarios:

— Vivienda vinculada al equipamiento con superficie inferior a 120 m<sup>2</sup>.

Artículo 44. Condiciones estéticas y de composición.

No se permiten cuerpos volados cerrados.

La cubierta tendrá una inclinación no superior al 30%.

Cerramientos de parcela similar a parcelas colindantes.

#### SECCIÓN 4.ª. ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES (ZV)

Artículo 45. Definición.

Comprende esta zona el área representada en el plano con la denominación Dotacional (ZV).

Artículo 46. Condiciones de Ordenación.

1. Parcelación:

La parcela mínima: mínima será, al menos, superior al 10% de la superficie total del sector.

2. Edificabilidad máxima: 0,01 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

3. Altura máxima edificable:

La altura máxima, de una planta (I) o 3,00 m de altura de cornisa.

4. Condiciones de Uso:

a) Uso principal: Jardín.

b) Usos Complementarios: Usos públicos.

Artículo 47. Condiciones estéticas y de composición.

Edificaciones con cubierta de inclinación no superior al 30% de pendiente.

Cerramientos de parcela similar a parcelas colindantes.

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 478, dictada el 22 de mayo de 2007, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el recurso contencioso administrativo número 1218/2005, promovido por el Procurador D. Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación del recurrente Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que se interpone contra la resolución de la Consejería de Economía y Trabajo de 16-09-05, desestimando los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de 11 de abril de 2005 sobre la aportación de documenta-

ción a efectos de incidencias en el suministro de energía eléctrica de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., en expediente E/22/05.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

#### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 478, dictada el 22 de mayo de 2007, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Que en atención a lo expuesto debemos de estimar parcialmente y así estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. contra la resolución de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura de 16 de septiembre de 2005 en el que se desestimaba el recurso de alzada contra las resoluciones de 11-4-2005 a que se refieren los presentes autos, estimándolo respecto del evento que la recurrente imputa a un tercero de la STR de Montehermoso de 2-5-2005, respecto de la que se debe de anular, por no ser conforme a Derecho, ratificándola en las demás por ser conformes a Derecho, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 24 de septiembre de 2007.

El Director General de Ordenación Industrial, Energética y Minera,  
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

*RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia, mediante el sistema de concurso abierto, la contratación del suministro de “Cámara termográfica digital para el Centro de Investigación Finca La Orden-Valdesequera”. Expte.: S-038/11/07.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: S-038/11/07.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Cámara termográfica digital para el Centro de Investigación Finca La Orden-Valdesequera.
- b) Plazo de ejecución: Tres meses desde la firma del contrato.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe total: 35.496,00 euros (I.V.A. incluido).

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

a) Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación y en la dirección de Internet:

<http://www.juntaex.es>

ir a Consejerías / Economía, Comercio e Innovación / Secretaría General / Contratación

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924 00 54 52.

e) Fax: 924 00 57 84.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación: No procede.

b) Otros requisitos: No procede.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

a) Fecha límite de presentación: Quince días contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª. Entidad: Registro General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

2.ª. Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo C.

3.ª. Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.

e) Admisión de variantes: No.

**9.- APERTURA DE PROPOSICIONES:**

— Apertura sobre B: Se realizará el segundo día hábil contado desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil. El resultado de la calificación de la documentación general (Sobre B), se comunicará verbalmente a los interesados y se hará público en el tablón de anuncios de esta Consejería.

— Apertura sobre A: Se realizará el cuarto día hábil contado desde el siguiente a la apertura sobre B, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Dirigirse a la Sección de Contratación de la Vicepresidencia Segunda de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Correrán por cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 4 de octubre de 2007. El Secretario General (P.R. 24/07/07, D.O.E. n.º 88, 31/07/07), TOMÁS GUERRERO FLORES.

*RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia, mediante el sistema de concurso abierto, la contratación del suministro de “Muestreador autopropulsado con GPS para el Centro de Investigación Finca La Orden-Valdesequera”. Expte.: S-039/11/07.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

a) Organismo: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: S-039/11/07.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

a) Descripción del objeto: Muestreador autopropulsado con GPS para el Centro de Investigación Finca La Orden-Valdesequera.

b) Plazo de ejecución: Tres meses desde la firma del contrato.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

a) Importe total: 44.814,00 euros (I.V.A. incluido).

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación y en la dirección de Internet:

<http://www.juntaex.es>

ir a Consejerías / Economía, Comercio e Innovación / Secretaría General / Contratación

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924 00 54 52.

e) Fax: 924 00 57 84.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Otros requisitos: No procede.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Quince días contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª. Entidad: Registro General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

2.ª. Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo C.

3.ª. Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.

e) Admisión de variantes: No.

#### 9.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

— Apertura sobre B: Se realizará el segundo día hábil contado desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil. El resultado de la calificación de la documentación general (Sobre B), se comunicará verbalmente a los interesados y se hará público en el tablón de anuncios de esta Consejería.

— Apertura sobre A: Se realizará el cuarto día hábil contado desde el siguiente a la apertura sobre B, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse a la Sección de Contratación de la Vicepresidencia Segunda de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 4 de octubre de 2007. El Secretario General (P.R. 24/07/07, D.O.E. n.º 88, 31/07/07), TOMÁS GUERRERO FLORES.

*RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia, mediante el sistema de concurso abierto, la contratación del servicio de “Desarrollo de una aplicación de análisis financiero”. Expte.: 07SE0314.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 07SE0314.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Desarrollo de una aplicación de análisis financiero.

b) Plazo de ejecución: Tres meses desde la firma del contrato.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe total: 130.000,00 euros (I.V.A. incluido).

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación y en la dirección de Internet:

<http://www.juntaex.es>

ir a Consejerías / Economía, Comercio e Innovación / Secretaría General / Contratación

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924 00 54 52.

e) Fax: 924 00 57 84.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: V; Subgrupo: 2; Categoría: C.

b) Otros requisitos: No procede.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Quince días contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo C.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.

e) Admisión de variantes: No.

#### 9.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general (Sobre B) se comunicará verbalmente a los interesados y haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería.

a) Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación. Secretaría General (1.ª Planta).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo C.

c) Localidad: Mérida, 06800.

— Oferta económica:

a) Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación. Secretaría General (1.ª Planta).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo C.

c) Localidad: Mérida, 06800.

d) La apertura se realizará el sexto día hábil siguiente a la apertura del sobre "B".

— Propuesta de adjudicación:

a) Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación. Secretaría General (1.ª Planta).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo C.

c) Localidad: Mérida, 06800.

d) Fecha y hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse a la Sección de Contratación de la Vicepresidencia Segunda de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 5 de octubre de 2007. El Secretario General (P.R. 24/07/07, D.O.E. n.º 88, 31/07/07), TOMÁS GUERRERO FLORES.

*RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia, mediante el sistema de concurso abierto, la contratación del servicio de "Desarrollo de una aplicación de elaboración de planes de empresa de base tecnológica". Expte.: 07SE0315.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 07SE0315.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Desarrollo de una aplicación de elaboración de planes de empresa de base tecnológica.

b) Plazo de ejecución: Tres meses desde la firma del contrato.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe total: 130.000,00 euros (I.V.A. incluido).

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación y en la dirección de Internet:

<http://www.juntaex.es>

ir a Consejerías / Economía, Comercio e Innovación / Secretaría General / Contratación

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924 00 54 52.

e) Fax: 92 400 57 84.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: V; Subgrupo: 2; Categoría: C.

b) Otros requisitos: No procede.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Quince días contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª. Entidad: Registro General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

2.ª. Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo C.

3.ª. Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.

e) Admisión de variantes: No.

#### 9.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el arto 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general (Sobre B), se comunicará verbalmente a los interesados y se hará público en el tablón de anuncios de esta Consejería.

a) Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación. Secretaría General (1.ª Planta).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo C.

c) Localidad: Mérida, 06800.

— Oferta económica:

a) Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación. Secretaría General (1.ª Planta).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo C.

c) Localidad: Mérida, 06800.

d) La apertura se realizará el sexto día hábil siguiente a la apertura del sobre "B".

— Propuesta de adjudicación:

a) Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación. Secretaría General (1.ª Planta).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo C.

c) Localidad: Mérida, 06800.

d) Fecha y hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse a la Sección de Contratación de la Vicepresidencia Segunda de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 5 de octubre de 2007. El Secretario General (P.R. 24/07/07, D.O.E. n.º 88, 31/07/07), TOMÁS GUERRERO FLORES.

## CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

*ANUNCIO de 24 de septiembre de 2007 por el que se notifica a D. Pedro Luis Díaz Aunión la ampliación de plazo del procedimiento sancionador en materia de juego.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285 de 27 de noviembre) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública notificación de la Ampliación de Plazo en seis meses del Procedimiento Sancionador en materia de juego incoado a D. Pedro Luis Díaz Aunión por la Dirección General de Hacienda, con número de expediente: 06144.

Contra el acuerdo de ampliación de plazo no cabe recurso alguno.

Datos del incoado:

Apellidos: Díaz Aunión

Nombre: Pedro Luis

N.I.F.: 08.827.397-C

Domicilio: Calle Goya, 6

Localidad: Montijo

Provincia: Badajoz

Datos del expediente:

Hechos: Altercados ocurridos en la Sala de Juego del Gran Casino Extremadura de Badajoz.

Norma infringida: Art. 33 de la Ley 6/1998, del Juego de Extremadura, puesto en relación con el artículo 25.2 del mismo cuerpo legal.

Tipificación: Infracción leve.

Cuantificación de la sanción: Hasta 6.010,21 euros, así como la inclusión en el Registro de limitaciones de acceso por el plazo que determine la Resolución sancionadora.

Ampliación del plazo para resolver el Procedimiento Sancionador incoado a: D. Pedro Luis Díaz Aunión.

Órgano que Resuelve: Dirección General de Hacienda.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno.

Mérida, a 24 de septiembre de 2007. La Directora General de Hacienda, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.

**ANUNCIO de 24 de septiembre de 2007 por el que se notifica a D. Francisco Javier González López el acuerdo de incoación del procedimiento sancionador en materia de juego.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285 de 27 de noviembre) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública notificación del Acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador en materia de juego y nombramiento de instructor, incoado a D. Francisco Javier González López por la Dirección General de Hacienda, con número de expediente: 10241A.

Datos del incoado:

Apellidos: González López

Nombre: Francisco Javier

N.I.F.: 52.196.229-Y

Domicilio: Calle Blay Net, 40- 3.º 2.º

Localidad: Sant Boi de Llobregat

Provincia: Barcelona

Datos del expediente:

Hechos: Altercados ocasionados en la Sala de Bingo "La Despensa" de la localidad de Plasencia (Cáceres).

Norma infringida: Art. 35.1. g) de la Ley 6/1998, del Juego de Extremadura y artículo 42.1.b) de la Orden de 9 de enero del 1979, por la que se aprueba el Reglamento de Juego del Bingo.

Tipificación: Infracción leve.

Cuantificación de la sanción: Hasta 6.010,12 euros, así como la inclusión en el Registro de limitaciones de acceso por el plazo que determine la resolución sancionadora.

Incoación del procedimiento a: D. Francisco Javier González López.

Instructor del procedimiento: D. César Herrera Sánchez.

Órgano que incoa: Directora General de Hacienda.

Mérida, a 24 de septiembre de 2007. La Directora General de Hacienda, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.

*ANUNCIO de 24 de septiembre de 2007 por el que se notifica a D.<sup>a</sup> María del Mar Herrero Alonso la ampliación de plazo del procedimiento sancionador en materia de juego.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública notificación de la Ampliación de Plazo en seis meses del Procedimiento Sancionador en materia de juego incoado a D.<sup>a</sup> María del Mar Herrero Alonso por la Dirección General de Hacienda, con número de expediente: 06152-A.

Contra el acuerdo de ampliación de plazo no cabe recurso alguno.

Datos del incoado:

Apellidos: Herrero Alonso

Nombre: María del Mar

N.I.F.: 07.864.985-C

Domicilio: Crta. de Madrid, 34-2.º A

Localidad: Badajoz

Provincia: Badajoz

Datos del expediente:

Hechos: Altercados ocurridos en la Sala de Juego del Gran Casino Extremadura de Badajoz.

Norma infringida: Art. 35.1 e) y g) de la Ley 6/1998, del Juego de Extremadura.

Tipificación: Infracción grave.

Cuantificación de la sanción: Hasta 30.050,61 euros, así como la inclusión en el Registro de limitaciones de acceso por el plazo que determine la Resolución sancionadora.

Ampliación del plazo para resolver el Procedimiento Sancionador incoado a: D.<sup>a</sup> María del Mar Herrero Alonso.

Órgano que Resuelve: Dirección General de Hacienda.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno.

Mérida, a 24 de septiembre de 2007. La Directora General de Hacienda, P.D. Resolución del Consejero de 17 de julio de 2007 (D.O.E. n.º 85, de 24 de julio), ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.

*ANUNCIO de 24 de septiembre de 2007 por el que se notifica a D.<sup>a</sup> Rosario del Pilar Román Manzano la ampliación de plazo del procedimiento sancionador en materia de juego.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285 de 27 de noviembre) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública notificación de la Ampliación de Plazo en seis meses del Procedimiento Sancionador en materia de juego incoado a D.<sup>a</sup> Rosario del Pilar Román Manzano por la Dirección General de Hacienda, con número de expediente: 06152.

Contra el acuerdo de ampliación de plazo no cabe recurso alguno.

Datos del incoado:

Apellidos: Román Manzano

Nombre: Rosario del Pilar

N.I.F.: 08.825.709-B

Domicilio: C/ Jesús Cánovas, 4-2.º D

Localidad: Badajoz

Provincia: Badajoz

Datos del expediente:

Hechos: Altercados ocurridos en la Sala de Juego del Gran Casino Extremadura de Badajoz.

Norma infringida: Art. 35.1 e) y g) de la Ley 6/1998, del Juego de Extremadura.

Tipificación: Infracción grave.

Cuantificación de la sanción: Hasta 30.050,61 euros, así como la inclusión en el Registro de limitaciones de acceso por el plazo que determine la Resolución sancionadora.

Ampliación del plazo para resolver el Procedimiento Sancionador incoado a: D.<sup>a</sup> Rosario del Pilar Román Manzano.

Órgano que Resuelve: Dirección General de Hacienda.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno.

Mérida, a 24 de septiembre de 2007. La Directora General de Hacienda, P.D. Resolución del Consejero de 17 de julio de 2007 (D.O.E. n.º 85, de 24 de julio), ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.

**ANUNCIO de 24 de septiembre de 2007 por el que se notifica a D. Miguel Amador Vizcaíno la ampliación de plazo del procedimiento sancionador en materia de juego.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285 de 27 de noviembre) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública notificación de la Ampliación de Plazo en seis meses del Procedimiento Sancionador en materia de juego incoado a D. Miguel Amador Vizcaíno por la Dirección General de Hacienda, con número de expediente: 06145.

Contra el acuerdo de ampliación de plazo no cabe recurso alguno.

**Datos del incoado:**

Apellidos: Amador Vizcaíno

Nombre: Miguel

N.I.F.: 08.853.226-C

Domicilio: C/ Juan Justo García, 11 Bajo

Localidad: Badajoz

Provincia: Badajoz

**Datos del expediente:**

Hechos: Altercados ocurridos en la Sala de Juego del Gran Casino Extremadura de Badajoz.

Norma infringida: Art. 35.1 e) y g) de la Ley 6/1998, del Juego de Extremadura.

Tipificación: Infracción grave.

Cuantificación de la sanción: Hasta 30.050,61 euros, así como la inclusión en el Registro de limitaciones de acceso por el plazo que determine la Resolución sancionadora.

Ampliación del plazo para resolver el Procedimiento Sancionador incoado a: D. Miguel Amador Vizcaíno.

Órgano que Resuelve: Dirección General de Hacienda.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno.

Mérida, a 24 de septiembre de 2007. La Directora General de Hacienda, P.D. Resolución del Consejero de 17 de julio de 2007 (D.O.E. n.º 85, de 24 de julio), ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.

**ANUNCIO de 24 de septiembre de 2007 por el que se notifica a D. José Manuel Gómez Rodríguez la resolución del procedimiento sancionador en materia de juego.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública notificación de la Resolución del Expediente Sancionador en materia de juego incoado a D. José Manuel Gómez Rodríguez por la Dirección General de Hacienda, con número de expediente: 06147.

**Datos del incoado:**

Apellidos: Gómez Rodríguez

Nombre: José Manuel

N.I.F.: 29.053.888-N

Domicilio: Avda. de Elvas, 6 - local 38

Localidad: Badajoz

Provincia: Badajoz

**Datos del expediente:**

Hechos: Altercados ocasionados en la Sala de Juego del Gran Casino de Extremadura en los que el interesado en calidad de jugador se ve involucrado.

Norma infringida: Artículo 35.1.e) y g) y artículo 35.2 de la Ley 6/1998, del Juego de Extremadura.

Tipificación: Infracción Grave.

Cuantificación de la sanción: Trescientos euros (300,00 €).

Sanción accesoria: Inclusión en el Registro de limitaciones de acceso a Salas de Bingo y Casino de Juego de Extremadura por un período de un año.

Órgano que Resuelve: Directora General de Hacienda. Por delegación en Resolución de 17 de julio de 2007 (D.O.E. núm. 85, de 24 de julio).

Contra esta Resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su

notificación (art. 46.I de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).

Potestativamente puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de esta resolución ante el mismo órgano (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Mérida, a 24 de septiembre de 2007. La Directora General de Hacienda, P.D. Resolución del Consejero de 17 de julio de 2007 (D.O.E. n.º 85, de 24 de julio), ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.

### *ANUNCIO de 1 de octubre de 2007 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el cuarto trimestre natural del año 2007 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras.*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 5.2 y 3 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público que las cuentas que la Junta de Extremadura tiene abiertas en las entidades financieras devengarán durante el cuarto trimestre natural del año 2007 un tipo de interés nominal acreedor, mínimo, del 3,989%.

Mérida, a 1 de octubre de 2007. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

### *RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por “Cargill España, S.A.”, para fábrica de piensos compuestos ubicada en el término municipal de Mérida.*

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contami-

nación, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada presentada por Cargill España, S.A. para la fábrica de piensos compuestos de la que es titular en el término municipal de Mérida, podrá ser examinada durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

Tal y como establece el artículo 3.b) de la Ley 16/2002 y el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Esta figura administrativa autoriza y condiciona el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental y es anterior a la obtención de la licencia de actividad, que deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente.

La solicitud de Autorización Ambiental Integrada ha sido remitida por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2002: 9.1.b.2. relativa a “Instalaciones para el tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas/día (valor medio trimestral)”.

— Objeto de la solicitud de AAI: El proyecto se redacta para adaptar las instalaciones existentes de una fábrica de piensos compuestos a las prescripciones de la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación.

La planta para la fabricación de piensos compuestos de la que Cargill España, S.A. es titular en el término municipal de Mérida, está diseñada para una capacidad nominal de producción de 14,5 Tn/h (92.400 Tn anuales) de piensos, en forma de gránulos y harinas. Esta fábrica de piensos cuenta con dos líneas de producto diferenciadas: elaboración de piensos compuestos y de piensos medicamentosos.

Aunque el nivel de actividad de la industria sea variable, en función de factores exógenos, la producción media diaria medida como productos terminados (valores medios trimestrales) se cifra en torno a las 350 toneladas.

— Ubicación: La instalación de fabricación de piensos compuestos se ubica en las parcelas 9518 y 268 del polígono 78 del término municipal de Mérida. El acceso a la industria se realiza a través de una pista asfaltada que discurre paralela a la autovía A-5, con la que linda al oeste de la parcela, en su km. 348.

— Instalaciones

- Nave principal de fabricación: distribuida en dos sótanos, cinco plantas y una entreplanta.
- Nave de almacenamiento de sacos.
- Nave de preparación de microingredientes y premezclas medicamentosas.
- Caseta del centro de transformación.
- Caseta del sistema de protección de incendios.
- Sala de calderas.
- Depósito enterrado de fuel oil, con capacidad para 40.000 litros.
- Edificio de oficinas y laboratorio: 240 m<sup>2</sup>.
- Almacén de repuestos, taller y vestuarios.
- Instalaciones de pesaje, carga y descarga.
- Red de saneamiento; aparcamientos; viales y accesos.

— Equipos

- 1 piqueta de recepción de materias primas sólidas a granel.
- 1 piqueta de recepción de materias primas líquidas.
- Silos y depósitos para almacenamiento de materias primas.
- Básculas dosificadoras: 1 báscula de grano; 3 básculas de harina; 1 báscula de micro ingredientes.
- Tolvas elevadas de vaciado automatizado hasta molino.
- 2 Molinos, con filtros de mangas para la recuperación del polvo.
- Micromezcladora, donde se mezclan los microingredientes con el corrector y el excipiente.
- Tolvas de evacuación y espera, sobre mezcladora.

- Mezcladora, a la que se alimenta tanto la harina procedente del molino como la mezcla de la micromezcladora, conforme a lo que requiera cada formulación específica.

- Celdas previas a granulación, celdas previas al ensacado y celdas de expedición a granel, a las que se transportan los piensos en harina según la salida que desee dársele al producto.

- 1 grupo melazador de inyección de melazas.

- 2 grupos de granulación: Con ventiladores para enfriamiento con aire, provistos de ciclones.

- Equipos para el cribado del producto.

- Silos de producto a granel.

- Ensacadora.

- Sistemas de trasvase y traslado de producto entre las distintas unidades de la línea de fabricación y almacenamiento.

- 1 caldera de vapor de 3.355.000 kcal/h.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGECA recabará los informes pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia. Tras recibir estos informes, la DGECA elaborará una propuesta de resolución y dará trámite de audiencia a los interesados antes de la publicación en el D.O.E. de la resolución definitiva.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento

Mérida, a 21 de septiembre de 2007. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

**ANUNCIO de 27 de septiembre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 2 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/155/07.**

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

— Instalación solar fotovoltaica de 2.000 kW nominales, constituida por 20 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 100 kVA con relación de transformación 20 kV/400-230 V, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

— Instalaciones de enlace y conexión constituidas por:

- 20 C.T. de tensión de 100 kVA, y relación de transformación 20 kV/400-230 V.

- 1 C.T. para servicios auxiliares de 50 kVA y relación de transformación 20 kV/400-230 V.

- Centro de transformación, seccionamiento y medida, de media tensión, con transformador de 50 kVA y relación de transformación 20 kV/400-230 V.

- Red de M.T. formada por un anillo subterráneo de interconexión entre los centros de transformación y el centro de seccionamiento. La longitud del trazado será de 20.345 metros en doble circuito.

- Línea subterránea, de 20 kV, 1.050 metros de longitud, en simple circuito, con origen en el centro de seccionamiento y fin en el centro de transformación de servicios auxiliares.

- Línea subterránea de evacuación, de 20 kV y 310 m de longitud, en simple circuito. Tendrá su origen en la subestación Galisteo y finalizará en el centro de seccionamiento.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Parcelas 41, 43, 44, 45, 46, 47, 10043 y 20043 del polígono 4 y parcelas 10092, 20092, 20091 y 10091 del polígono 3, del Término Municipal de Galisteo (Cáceres).

— Promotor: Gate Solar Gestión, S.L.U.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 27 de septiembre de 2007. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

**ANUNCIO de 28 de septiembre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 0,2 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/158/07.**

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

— Instalación solar fotovoltaica de 200 kW nominales, constituida por 2 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 160 kVA con relación de transformación 400/20.000 V, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

— Instalaciones de enlace y conexión constituidas por:

- 1 C.T. de tensión de 2x160 kVA, y relación de transformación 400/20.000 V.

- 1 transformador para servicios auxiliares, de 50 kVA, ubicado en el C.T. anterior.

- Línea subterránea de evacuación, de 20 kV y 91 m de longitud. Tendrá su origen en el centro de transformación de la instalación y conectará con la línea existente de nominada Navalmoral I, de 20 kV, de la STR Navalmoral de la Mata, en el apoyo n.º 2199 de dicha línea, en el que se realizará el paso aéreo-subterráneo.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Parcela 107 del polígono 502, del Término Municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

— Promotor: Rofer Esolar, S.L.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 28 de septiembre de 2007. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

---

**ANUNCIO de 1 de octubre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 1,485 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-MI/47/07.**

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

— Instalación solar fotovoltaica de 1.485 kW nominales, constituida por 150 instalaciones individuales, de 9,9 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 630 kVA con relación de transformación 20/B2 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

— Instalaciones de enlace y conexión constituidas por:

• 2 C.T. de tensión de 2x630 kVA y relación de transformación 20/B2 kV.

• Centro de seccionamiento y transformación de MT, con transformador de 630 kVA y relación de transformación 20/B2 kV.

• Red de M.T., de 490 metros de longitud, formada por un anillo subterráneo de interconexión entre los centros de transformación y el centro de seccionamiento.

• La línea de evacuación, de 20 kV, será aérea, en doble circuito y 302 metros de longitud o partirá del apoyo "A420888" de la

línea aérea de M.T. 15 kV existente, denominada Extrarradio de Subestación Mérida, y finalizará en un apoyo en las proximidades del Centro de Seccionamiento de la instalación, en el cual se realizará el paso aéreo-subterráneo.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Polígono 2, Parcela 1 y Polígono 3, Parcela 47, del Término Municipal de Don Álvaro (Badajoz).

— Promotores: Valsolar 2006, S.L.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 1 de octubre de 2007. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

---

**ANUNCIO de 3 de octubre de 2007 sobre expropiación forzosa en el proyecto de "Gasoducto a Cáceres". Expte.: CG-195.**

Por tener concedido el proyecto de Gas Extremadura Transportista, S.L., denominado "Gasoducto a Cáceres" registrado con el núm. CG-195 la declaración de Utilidad Pública por Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de fecha 14-05-2005 publicada en el D.O.E. n.º 63, de 02-06-2007 y, de conformidad con el art. 101 del R.D. 1434/2002, de 31 de diciembre, por el que se regulan las autorizaciones e instalaciones del sector del gas natural, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la Urgente Ocupación a los efectos establecidos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26

de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

#### RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROPIETARIOS		FINCAS		AFECCION		
Nombre	Domicilio	Finca Nº	Polígono / parcela	Serv. M.l.	Serv. M <sup>2</sup>	O.T. m <sup>2</sup>
Benita Campos Jara	C/ Calvario, 4 10180 Valdefuentes (Cáceres)	CC-1	10/127	160	320	2240
Juan José Campos Jara	C/ Calvario, 4 10180 Valdefuentes (Cáceres)	CC-1	10/127	160	320	2240
Santiago Campos Jara	C/ Calvario, 4 10180 Valdefuentes (Cáceres)	CC-1	10/127	160	320	2240
María Campos Jara	C/ Calvario, 4 10180 Valdefuentes (Cáceres)	CC-1	10/127	160	320	2240
Francisca Borreguero Rodríguez	C/ Calvario, 4 10180 Valdefuentes (Cáceres)	CC-1	10/127	160	320	2240
Francisco Jara Roncero	C/ Calvario, 4 10180 Valdefuentes (Cáceres)	CC-1	10/127	160	320	2240
Manuel Fernández Palomino	C/ Calvario, 4 10180 Valdefuentes (Cáceres)	CC-1	10/127	160	320	2240
Benita Campos Jara	C/ Calvario, 4 10180 Valdefuentes (Cáceres)	CC-3	10/126	94	188	1316
Juan José Campos Jara	C/ Calvario, 4 10180 Valdefuentes (Cáceres)	CC-3	10/126	94	188	1316



Santiago Campos Jara	C/ Calvario, 4 10180 Valdefuentes (Cáceres)	CC-3	10/126	94	188	1316
María Campos Jara	C/ Calvario, 4 10180 Valdefuentes (Cáceres)	CC-3	10/126	94	188	1316
Francisca Borreguero Rodríguez	C/ Calvario, 4 10180 Valdefuentes (Cáceres)	CC-3	10/126	94	188	1316
Francisco Jara Roncero	C/ Calvario, 4 10180 Valdefuentes (Cáceres)	CC-3	10/126	94	188	1316
Manuel Fernández Palomino	C/ Calvario, 4 10180 Valdefuentes (Cáceres)	CC-3	10/126	94	188	1316
Benita Campos Jara	C/ Calvario, 4 10180 Valdefuentes (Cáceres)	CC-5	10/9	26	52	411
Juan José Campos Jara	C/ Calvario, 4 10180 Valdefuentes (Cáceres)	CC-5	10/9	26	52	411
Santiago Campos Jara	C/ Calvario, 4 10180 Valdefuentes (Cáceres)	CC-5	10/9	26	52	411
María Campos Jara	C/ Calvario, 4 10180 Valdefuentes (Cáceres)	CC-5	10/9	26	52	411
Francisca Borreguero Rodríguez	C/ Calvario, 4 10180 Valdefuentes (Cáceres)	CC-5	10/9	26	52	411
Francisco Jara Roncero	C/ Calvario, 4 10180 Valdefuentes (Cáceres)	CC-5	10/9	26	52	411
Manuel Fernández Palomino	C/ Calvario, 4 10180 Valdefuentes (Cáceres)	CC-5	10/9	26	52	411
Rafael Hergueta Gómez y Hermanos	Ronda del Carmen, 35 10002 Cáceres	CC-6	10/14	683	1366	9562
María Paloma Díaz Narváez	C/ Simón Benito Boxoyo, 83 (Urb. La Mejostilla) 10004 Cáceres	CC-7	10/8	770	1540	10780

Juan Luis Román Carrasco	C/ Juan Carlos I, 22 10182 Torreorgaz (Cáceres)	CC-7 BIS	10/8	770	1540	10780
Maria Paloma Diaz Narváez	C/ Simón Benito Boxoyo, 83 (Urb. La Mejostilla) 10004 Cáceres	CC-9	10/7	1191	2382	16674
Juan Luis Román Carrasco	C/ Juan Carlos I, 22 10182 Torreorgaz (Cáceres)	CC-9 BIS	10/7	1191	2382	16674
Jose María Mateos Salgado	C/ Real, 8-1º (Notaría) 11300 La Línea de la Concepción (Cádiz)	CC-10	10/3 y 123	386	772	5404
Jose María Mateos Salgado	C/ Real, 8-1º (Notaría) 11300 La Línea de la Concepción (Cádiz)	CC-13	10/2	842	1684	11788
Jose María Mateos Salgado	C/ Real, 8-1º (Notaría) 11300 La Línea de la Concepción (Cádiz)	CC-15	10/1	141	282	1974
Diego Crehuet Márquez de la Plata y hermanos	Avda. Ruta de la Plata, 25-5º B 10001 Cáceres	CC-17	11/236	854	1708	11956
José Blanco Rodríguez	Avda. Virgen de Guadalupe, 3-5º 10001 Cáceres	CC-19	11/235	1967	3934	27538
José Blanco Rodríguez	Avda. Virgen de Guadalupe, 3-5º 10001 Cáceres	CC-21	11/233	677	1354	9478
Fundación Obras Pías Espaderos y Pizarro	C/ Doctor Fleming, 2 10001 Cáceres	CC-22	11/237	987	1974	13818
Antonio Luis Collado Collado	Avda. de Alemania, 10-5º Dcha. 10001 Cáceres	CC-24	11/231	135	270	1890
Maria Emilia Pellón López-Montenegro	C/ Ayala, 13-5º Izda. 28001 Madrid	CC-27	21/11	1944	3888	27370
Mercedes Pareja Obregón Posse	C/ Muñoz Chavez, 1 10004 Cáceres	CC-27-II	21/613	412	824	5843
Placonsa, S.A	Ctra. De Salamanca, 34-A 10600 Plasencia (Cáceres)	CC-28	21/460	305	610	4270

Placonsa, S.A	Ctra. De Salamanca, 34-A 10600 Plasencia (Cáceres)	CC-29	21/548	303	605	4242
Angel Jado Becerro de Bengoa	Paseo de Pereda, 6 39004 Santander (Cantabria)	CC-30	21/10	863	1726	12082
Fernando Leal Osuna	C/ León Leal, 7-2º 10002 Cáceres	CC-31	21/9	291	582	4074

Abreviaturas utilizadas: PO=Posición, LE=Línea Eléctrica

PROPIETARIOS		FINCAS		AFECCION			
Nombre	Domicilio	Finca Nº	Polígono / parcela	Serv. M.I.	Serv. M <sup>2</sup>	O.T. m <sup>2</sup>	Exp. m <sup>2</sup>
Benita Campos Jara	C/ Calvario, 4 10180 Valdefuentes (Cáceres)	CC-1 PO	10/127	0	0	0	998
Juan José Campos Jara	C/ Calvario, 4 10180 Valdefuentes (Cáceres)	CC-1 PO	10/127	0	0	0	998
Santiago Campos Jara	C/ Calvario, 4 10180 Valdefuentes (Cáceres)	CC-1 PO	10/127	0	0	0	998
María Campos Jara	C/ Calvario, 4 10180 Valdefuentes (Cáceres)	CC-1 PO	10/127	0	0	0	998
Francisca Borreguero Rodríguez	C/ Calvario, 4 10180 Valdefuentes (Cáceres)	CC-1 PO	10/127	0	0	0	998
Francisco Jara Roncero	C/ Calvario, 4 10180 Valdefuentes (Cáceres)	CC-1 PO	10/127	0	0	0	998
Manuel Fernández Palomino	C/ Calvario, 4 10180 Valdefuentes (Cáceres)	CC-1 PO	10/127	0	0	0	998
Fundación Obras Pías Espaderos y Pizarro	C/ Doctor Fleming, 2 10001 Cáceres	CC-22 PO	11/237	0	0	0	1712
Fundación Obras Pías Espaderos y Pizarro	C/ Doctor Fleming, 2 10001 Cáceres	CC-22 LE	11/237	510	1020	3060	32

Antonio Luis Collado Collado	Avda. de Alemania, 10-5º Dcha. 10001 Cáceres	CC-33 LE	11/232	7	14	42	0
Antonio Luis Collado Collado	Avda. de Alemania, 10-5º Dcha. 10001 Cáceres	CC-35 LE	12/21	98	196	588	4
Antonio Carrasco Jimeno	C/ San Pedro, 7 10003 Cáceres	CC-37 LE	21/16	77	154	462	4

#### FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de Cáceres, día 24-10-2007 a las 10:00 horas.

Cáceres, a 4 de octubre de 2007. El Jefe del Servicio, ARTURO DURÁN GARCÍA.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Acondicionamiento del camino de la pedanía Santa María de la Nava a El Real de la Jara, en el tramo correspondiente a la provincia de Badajoz". Expte.: 0731011FR087.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0731011FR087.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento del camino de la pedanía Santa María de la Nava a El Real de la Jara, en el tramo correspondiente a la provincia de Badajoz.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 21 de junio de 2007.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 283.575,35 euros, I.V.A. incluido.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 25 de septiembre de 2007.
- b) Contratista: UTE Juan Nicolás Gómez e Hijos, S.A.-Ahica, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 247.751,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 25 de septiembre de 2007. El Secretario General (P.O. 13/07/07, D.O.E. n.º 84), FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.

*RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Acondicionamiento del camino de acceso a las ruinas de Cáparra, en el término municipal de Oliva de Plasencia”.*  
*Expte.: 0731011FR088.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0731011FR088.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento del camino de acceso a las ruinas de Cáparra, en el T.M. de Oliva de Plasencia (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 16 de junio de 2007.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 280.467,85 euros, I.V.A. incluido.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 25 de septiembre de 2007.
- b) Contratista: Construcciones Hidráulicas y Viales, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 222.950,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 25 de septiembre de 2007. El Secretario General (P.O. 13/07/07, D.O.E. n.º 84), FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.

**AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO**

*ANUNCIO de 30 de agosto de 2007 sobre construcción de casa rural. Situación: paraje “La Barragana”, parcela 28 del polígono 15. Promotor: D. José Soto Guerrero, en Villafranca de los Barros.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de casa rural. Situación: paraje “La Barragana”, parcela 28 del polígono 15. Promotor: D. José Soto Guerrero, en Villafranca de los Barros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 30 de agosto de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.A. Resolución de 26 de julio de 2007 (D.O.E. de 27 de julio de 2007), JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

*ANUNCIO de 20 de septiembre de 2007 sobre construcción de instalación porcina. Situación: sitio “Ganzúa”, parcelas 142 y 143 del polígono 14. Promotor: D. José Antonio Murillo Pajuelo, en Campanario.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de instalación porcina. Situación: sitio “Ganzúa”, parcelas 142 y 143 del polígono 14. Promotor: D. José Antonio Murillo Pajuelo, en Campanario.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 20 de septiembre de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

*ANUNCIO de 20 de septiembre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de declaración de negativa injustificada y de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D.ª Pilar Santirso Correa.*

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Pilar Santirso Correa, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-010720), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

**“ACUERDO DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE NEGATIVA INJUSTIFICADA DE D./DÑA. PILAR SANTIRSO CORREA A LA ADQUISICIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA DEL PLAN ESPECIAL Y DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE N.º: 2006-010720).**

**HECHOS**

Primero. Que D./Dña. Pilar Santirso Correa en posesión de N.I.F. n.º 05282508Y hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la I.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que una vez expirado, el plazo dado para la entrega de la documentación, la promotora comunica a la actual Dirección de

Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda que el demandante no ha cumplimentado dicho trámite que, por otra parte, se considera necesario para acceder a la condición de comprador definitivo de la vivienda protegida del Plan Especial.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de adquirentes de vivienda del Plan Especial, que prevé como causa de la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, la negativa injustificada del comprador provisional a formalizar el contrato de compraventa.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda,

**ACUERDA**

Primero. Incoar de oficio a D./Dña. Pilar Santirso Correa el procedimiento de declaración de negativa injustificada a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de la I.ª fase de promoción Cerro Gordo de Vivienda Media, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en la localidad de Badajoz, para cuya adquisición fue llamado como comprador/a provisional, así como de baja en dicho Registro.

Segundo. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 27 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda. P.A. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 20 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

*ANUNCIO de 20 de septiembre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de declaración de negativa injustificada y de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D.ª Eva María Vázquez Martínez.*

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Eva María Vázquez Martínez, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-013668), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE NEGATIVA INJUSTIFICADA DE D./DÑA. EVA MARÍA VÁZQUEZ MARTÍNEZ A LA ADQUISICIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA DEL PLAN ESPECIAL Y DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE N.º: 2006-013668).

#### HECHOS

Primero. Que D./Dña. Eva María Vázquez Martínez en posesión de N.I.F. n.º 08835830N hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la I.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que una vez expirado, el plazo dado para la entrega de la documentación, la promotora comunica a la actual Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda que el deman-

dante no ha cumplimentado dicho trámite que, por otra parte, se considera necesario para acceder a la condición de comprador definitivo de la vivienda protegida del Plan Especial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de adquirentes de vivienda del Plan Especial, que prevé como causa de la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, la negativa injustificada del comprador provisional a formalizar el contrato de compraventa.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda,

#### ACUERDA

Primero. Incoar de oficio a D./Dña. Eva María Vázquez Martínez el procedimiento de declaración de negativa injustificada a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de la I.ª fase de promoción Cerro Gordo de Vivienda Media, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en la localidad de Badajoz, para cuya adquisición fue llamado como comprador/a provisional, así como de baja en dicho Registro.

Segundo. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 27 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda. P.A. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 20 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

---

**ANUNCIO de 20 de septiembre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de declaración de negativa injustificada y de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D.ª María Antonia Fernández Blanco.**

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. María Antonia Fernández Blanco, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-014076), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

**“ACUERDO DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE NEGATIVA INJUSTIFICADA DE D./DÑA. MARÍA ANTONIA FERNÁNDEZ BLANCO A LA ADQUISICIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA DEL PLAN ESPECIAL Y DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE N.º: 2006-014076).**

**HECHOS**

Primero. Que D./Dña. María Antonia Fernández Blanco en posesión de N.I.F. n.º 80065580G hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 1.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que una vez expirado, el plazo dado para la entrega de la documentación, la promotora comunica a la actual Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda que el deman-

dante no ha cumplimentado dicho trámite que, por otra parte, se considera necesario para acceder a la condición de comprador definitivo de la vivienda protegida del Plan Especial.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de adquirentes de vivienda del Plan Especial, que prevé como causa de la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, la negativa injustificada del comprador provisional a formalizar el contrato de compraventa.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda,

**ACUERDA**

Primero. Incoar de oficio a D./Dña. María Antonia Fernández Blanco el procedimiento de declaración de negativa injustificada a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de la 1.ª fase de promoción Cerro Gordo de Vivienda Media, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en la localidad de Badajoz, para cuya adquisición fue llamado como comprador/a provisional, así como de baja en dicho Registro.

Segundo. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 27 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda. P.A. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.



El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 20 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

### *ANUNCIO de 20 de septiembre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de declaración de negativa injustificada y de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D. Pedro del Rosal Murillo.*

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Pedro del Rosal Murillo, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-013420), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE NEGATIVA INJUSTIFICADA DE D./DÑA. PEDRO DEL ROSAL MURILLO A LA ADQUISICIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA DEL PLAN ESPECIAL Y DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE N.º: 2006-013420).

#### HECHOS

Primero. Que D./Dña. Pedro del Rosal Murillo en posesión de N.I.F. n.º 08865772P hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la I.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que una vez expirado, el plazo dado para la entrega de la documentación, la promotora comunica a la actual Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda que el demandante no ha cumplimentado dicho trámite que, por otra parte, se

considera necesario para acceder a la condición de comprador definitivo de la vivienda protegida del Plan Especial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de adquirentes de vivienda del Plan Especial, que prevé como causa de la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, la negativa injustificada del comprador provisional a formalizar el contrato de compraventa.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda,

#### ACUERDA

Primero. Incoar de oficio a D./Dña. Pedro del Rosal Murillo el procedimiento de declaración de negativa injustificada a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de la I.ª fase de promoción Cerro Gordo de Vivienda Media, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en la localidad de Badajoz, para cuya adquisición fue llamado como comprador/a provisional, así como de baja en dicho Registro.

Segundo. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 27 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda. P.A. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 20 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

*ANUNCIO de 20 de septiembre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de declaración de negativa injustificada y de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D. Carlos Javier González García.*

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Carlos Javier González García, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-008243), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE NEGATIVA INJUSTIFICADA DE D./DÑA. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA A LA ADQUISICIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA DEL PLAN ESPECIAL Y DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE N.º: 2006-008243).

**HECHOS**

Primero. Que D./Dña. Carlos Javier González García en posesión de N.I.F. n.º 08814717J hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la I.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que una vez expirado, el plazo dado para la entrega de la documentación, la promotora comunica a la actual Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda que el demandante no ha cumplimentado dicho trámite que, por otra parte, se

considera necesario para acceder a la condición de comprador definitivo de la vivienda protegida del Plan Especial.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de adquirentes de vivienda del Plan Especial, que prevé como causa de la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, la negativa injustificada del comprador provisional a formalizar el contrato de compraventa.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda,

**ACUERDA**

Primero. Incoar de oficio a D./Dña. Carlos Javier González García el procedimiento de declaración de negativa injustificada a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de la I.ª fase de promoción Cerro Gordo de Vivienda Media, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en la localidad de Badajoz, para cuya adquisición fue llamado como comprador/a provisional, así como de baja en dicho Registro.

Segundo. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 27 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda. P.A. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 20 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

***ANUNCIO de 20 de septiembre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de declaración de negativa injustificada y de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D.ª Begoña Morillo Andrada.***

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Begoña Morillo Andrada, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-022027), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

**“ACUERDO DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE NEGATIVA INJUSTIFICADA DE D./DÑA. BEGOÑA MORILLO ANDRADA A LA ADQUISICIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA DEL PLAN ESPECIAL Y DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE N.º: 2006-022027).**

**HECHOS**

Primero. Que D./Dña. Begoña Morillo Andrada en posesión de N.I.F. n.º 08846614D hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la I.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que una vez expirado, el plazo dado para la entrega de la documentación, la promotora comunica a la actual Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda que el demandante no ha cumplimentado dicho trámite que, por otra parte, se

considera necesario para acceder a la condición de comprador definitivo de la vivienda protegida del Plan Especial.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de adquirentes de vivienda del Plan Especial, que prevé como causa de la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, la negativa injustificada del comprador provisional a formalizar el contrato de compraventa.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda,

**ACUERDA**

Primero. Incoar de oficio a D./Dña. Begoña Morillo Andrada el procedimiento de declaración de negativa injustificada a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de la I.ª fase de promoción Cerro Gordo de Vivienda Media, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en la localidad de Badajoz, para cuya adquisición fue llamado como comprador/a provisional, así como de baja en dicho Registro.

Segundo. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 27 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda. P.A. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 20 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

---

**ANUNCIO de 20 de septiembre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de declaración de negativa injustificada y de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D. Francisco Javier Espinoza Molina.**

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Francisco Javier Espinoza Molina, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-020036), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

**“ACUERDO DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE NEGATIVA INJUSTIFICADA DE D./DÑA. FRANCISCO JAVIER ESPINOZA MOLINA A LA ADQUISICIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA DEL PLAN ESPECIAL Y DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE N.º: 2006-020036).**

**HECHOS**

Primero. Que D./Dña. Francisco Javier Espinoza Molina en posesión de N.I.F. n.º X5552126H hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 1.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que una vez expirado, el plazo dado para la entrega de la documentación, la promotora comunica a la actual Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda que el deman-

dante no ha cumplimentado dicho trámite que, por otra parte, se considera necesario para acceder a la condición de comprador definitivo de la vivienda protegida del Plan Especial.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de adquirentes de vivienda del Plan Especial, que prevé como causa de la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, la negativa injustificada del comprador provisional a formalizar el contrato de compraventa.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda,

**ACUERDA**

Primero. Incoar de oficio a D./Dña. Francisco Javier Espinoza Molina el procedimiento de declaración de negativa injustificada a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de la 1.ª fase de promoción Cerro Gordo de Vivienda del Programa Especial 60.000, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en la localidad de Badajoz, para cuya adquisición fue llamado como comprador/a provisional, así como de baja en dicho Registro.

Segundo. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 27 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda. P.A. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 20 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

### *ANUNCIO de 20 de septiembre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de declaración de negativa injustificada y de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D.ª Cristina Teba Clemente.*

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Cristina Teba Clemente, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-015210), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE NEGATIVA INJUSTIFICADA DE D./DÑA. CRISTINA TEBÁ CLEMENTE A LA ADQUISICIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA DEL PLAN ESPECIAL Y DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE N.º: 2006-015210).

#### HECHOS

Primero. Que D./Dña. Cristina Teba Clemente en posesión de N.I.F. n.º 08841492Q hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 1.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que una vez expirado, el plazo dado para la entrega de la documentación, la promotora comunica a la actual Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda que el demandante no ha cumplimentado dicho trámite que, por otra parte, se

considera necesario para acceder a la condición de comprador definitivo de la vivienda protegida del Plan Especial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de adquirentes de vivienda del Plan Especial, que prevé como causa de la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, la negativa injustificada del comprador provisional a formalizar el contrato de compraventa.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda,

#### ACUERDA

Primero. Incoar de oficio a D./Dña. Cristina Teba Clemente el procedimiento de declaración de negativa injustificada a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de la 1.ª fase de promoción Cerro Gordo de Vivienda del Programa Especial 60.000, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en la localidad de Badajoz, para cuya adquisición fue llamado como comprador/a provisional, así como de baja en dicho Registro.

Segundo. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 27 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda. P.A. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 20 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

***ANUNCIO de 20 de septiembre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de declaración de negativa injustificada y de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D.ª Nuria Corrales Garrancho.***

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Nuria Corrales Garrancho, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-025417), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

**“ACUERDO DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE NEGATIVA INJUSTIFICADA DE D./DÑA. NURIA CORRALES GARRANCHO A LA ADQUISICIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA DEL PLAN ESPECIAL Y DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE N.º: 2006-025417).**

**HECHOS**

Primero. Que D./Dña. Nuria Corrales Garrancho en posesión de N.I.F. n.º 08831753Y hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 1.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que una vez expirado, el plazo dado para la entrega de la documentación, la promotora comunica a la actual Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda que el demandante no ha cumplimentado dicho trámite que, por otra parte, se

considera necesario para acceder a la condición de comprador definitivo de la vivienda protegida del Plan Especial.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de adquirentes de vivienda del Plan Especial, que prevé como causa de la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, la negativa injustificada del comprador provisional a formalizar el contrato de compraventa.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda,

**ACUERDA**

Primero. Incoar de oficio a D./Dña. Nuria Corrales Garrancho el procedimiento de declaración de negativa injustificada a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de la 1.ª fase de promoción Cerro Gordo de Vivienda del Programa Especial 60.000, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en la localidad de Badajoz, para cuya adquisición fue llamado como comprador/a provisional, así como de baja en dicho Registro.

Segundo. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 27 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda. P.A. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 20 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

***ANUNCIO de 20 de septiembre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de declaración de negativa injustificada y de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D.ª Vanda Mara Monteiro.***

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Vanda Mara Monteiro, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-014022), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE NEGATIVA INJUSTIFICADA DE D./DÑA. VANDA MARA MONTEIRO A LA ADQUISICIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA DEL PLAN ESPECIAL Y DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE N.º; 2006-014022).

**HECHOS**

Primero. Que D./Dña. Vanda Mara Monteiro en posesión de N.I.F. n.º X4416354D hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la I.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que una vez expirado, el plazo dado para la entrega de la documentación, la promotora comunica a la actual Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda que el demandante no ha cumplimentado dicho trámite que, por otra parte, se

considera necesario para acceder a la condición de comprador definitivo de la vivienda protegida del Plan Especial.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de adquirentes de vivienda del Plan Especial, que prevé como causa de la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, la negativa injustificada del comprador provisional a formalizar el contrato de compraventa.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda,

**ACUERDA**

Primero. Incoar de oficio a D./Dña. Vanda Mara Monteiro el procedimiento de declaración de negativa injustificada a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de la I.ª fase de promoción Cerro Gordo de Vivienda del Programa Especial 60.000, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en la localidad de Badajoz, para cuya adquisición fue llamado como comprador/a provisional, así como de baja en dicho Registro.

Segundo. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 27 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda. P.A. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 20 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

***ANUNCIO de 20 de septiembre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de declaración de negativa injustificada y de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D. Abdeljalil Ennouassi.***

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Abdeljalil Ennouassi, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-032368), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

**“ACUERDO DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE NEGATIVA INJUSTIFICADA DE D./DÑA. ABDELJALIL ENNOUASSI A LA ADQUISICIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA DEL PLAN ESPECIAL Y DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE N.º: 2006-032368).**

**HECHOS**

Primero. Que D./Dña. Abdeljalil Ennouassi en posesión de N.I.F. n.º X1596894G hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la I.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que una vez expirado, el plazo dado para la entrega de la documentación, la promotora comunica a la actual Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda que el demandante no ha cumplimentado dicho trámite que, por otra parte, se

considera necesario para acceder a la condición de comprador definitivo de la vivienda protegida del Plan Especial.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de adquirentes de vivienda del Plan Especial, que prevé como causa de la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, la negativa injustificada del comprador provisional a formalizar el contrato de compraventa.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda,

**ACUERDA**

Primero. Incoar de oficio a D./Dña. Abdeljalil Ennouassi el procedimiento de declaración de negativa injustificada a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de la I.ª fase de promoción Cerro Gordo de Vivienda del Programa Especial 60.000, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en la localidad de Badajoz, para cuya adquisición fue llamado como comprador/a provisional, así como de baja en dicho Registro.

Segundo. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 27 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda. P.A. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.



El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 20 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

**ANUNCIO de 20 de septiembre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de declaración de negativa injustificada y de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D. Adil Babezzine.**

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Adil Babezzine, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-026776), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

**“ACUERDO DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE NEGATIVA INJUSTIFICADA DE D./DÑA. ADIL BABEZZINE A LA ADQUISICIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA DEL PLAN ESPECIAL Y DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE N.º: 2006-026776).**

**HECHOS**

Primero. Que D./Dña. Adil Babezzine en posesión de N.I.F. n.º X1704828E hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la I.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que una vez expirado, el plazo dado para la entrega de la documentación, la promotora comunica a la actual Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda que el demandante no ha cumplimentado dicho trámite que, por otra parte, se considera necesario para acceder a la condición de comprador definitivo de la vivienda protegida del Plan Especial.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de adquirentes de vivienda del Plan Especial, que prevé como causa de la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, la negativa injustificada del comprador provisional a formalizar el contrato de compraventa.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda,

**ACUERDA**

Primero. Incoar de oficio a D./Dña. Adil Babezzine el procedimiento de declaración de negativa injustificada a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de la I.ª fase de promoción Cerro Gordo de Vivienda del Programa Especial 60.000, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en la localidad de Badajoz, para cuya adquisición fue llamado como comprador/a provisional, así como de baja en dicho Registro.

Segundo. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 27 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda. P.A. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 20 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

***ANUNCIO de 21 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª Julia Pérez Pérez.***

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Julia Pérez Pérez, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-028140), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

**“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RENUNCIA JUSTIFICADA A LA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-028140), INICIADO A INSTANCIA DE DÑA. JULIA PÉREZ PÉREZ.**

**HECHOS**

Primero. Que Dña. Julia Pérez Pérez en posesión de N.I.F. n.º 7.426.338-Y hallándose inscrita en el Registro de Demandantes

del Plan Especial de Vivienda en el Grupo III, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Residencial Los Monjes”, promovida por la entidad Albatros, S.L. en Plasencia.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 5 de marzo de 2007, la interesada fue llamada como compradora provisional de una Vivienda Media, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 19 de junio de 2007, la interesada solicita que su pretendida renuncia a la Vivienda Media sea declarada de justificada, ya que la vivienda media ofertada no se acomoda a la información que inicialmente facilitaron la Consejería de Fomento y la propia promotora respecto del precio y superficie de la vivienda.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia presentado por la interesada, en el que manifiesta motivos económicos.

Tercero. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

**ACUERDA**

Estimar la solicitud presentada por Dña. Julia Pérez Pérez, en la que instaba la declaración de renuncia justificada a la Vivienda Media incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Residencial Los Monjes”, promovida por la entidad Albatros, S.L. en Plasencia, respecto de la que fue llamada como compradora provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto

39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 3 de julio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 21 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

***ANUNCIO de 21 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª Susana Montes López.***

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Susana Montes López, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-028268), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

**“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA RENUNCIA DE DÑA. SUSANA MONTES LÓPEZ A LA VIVIENDA DEL PROGRAMA 60.000 (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-028268).**

**HECHOS**

Primero. Que Dña. Susana Montes López en posesión de N.I.F. n.º 44.401.106-C hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda en el Grupo I, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 1.ª fase de la promoción de viviendas Residencial Los Monjes, promovida por la entidad Albatros, S.L. en Plasencia (Cáceres).

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 25 de julio de 2006, la interesada fue llamada como compradora provisional de una Vivienda del Programa Especial 60.000, incluida en la 1.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 13 de junio de 2007, la interesada renuncia a la vivienda del Programa Especial 60.000, manifestando motivos económicos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia presentado por la interesada, en el que manifiesta no poder acceder por falta de trabajo y dinero.

Tercero. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de control del mercado inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

**ACUERDA**

Primero. Declarar justificada la renuncia de Dña. Susana Montes López a la Vivienda del Programa Especial 60.000 incluida en la 1.ª fase de la promoción de viviendas Residencial Los Monjes, promovida por la entidad Albatros, S.L. en Plasencia (Cáceres), respecto de la que fue llamada como compradora provisional.

Segundo. La baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 20 de julio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. P.A. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 21 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

### ***ANUNCIO de 21 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª Yolanda Melchor Periañez.***

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Yolanda Melchor Periañez, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-018573), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento;

todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RENUNCIA JUSTIFICADA A LA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-018573), INICIADO A INSTANCIA DE DÑA. YOLANDA MELCHOR PERIÁÑEZ.

#### HECHOS

Primero. Que Dña. Yolanda Melchor Periañez en posesión de N.I.F. n.º 44.404.647-L hallándose inscrita en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda en el Grupo III, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Residencial Los Monjes”, promovida por la entidad Albatros, S.L. en Plasencia.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 5 de marzo de 2007, la interesada fue llamada como compradora provisional de una Vivienda Media, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 19 de junio de 2007, la interesada solicita que su pretendida renuncia a la Vivienda Media sea declarada justificada, ya que la vivienda media ofertada no se acomoda a la información que inicialmente facilitaron la Consejería de Fomento y la propia promotora respecto del precio y superficie de la vivienda.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia presentado por la interesada, en el que manifiesta motivos económicos.

Tercero. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

#### ACUERDA

Estimar la solicitud presentada por Dña. Yolanda Melchor Periañez, en la que instaba la declaración de renuncia justificada a la Vivienda Media incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Residencial Los Monjes”, promovida por la entidad Albatros, S.L. en Plasencia, respecto de la que fue llamada como compradora provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 3 de julio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 21 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

### *ANUNCIO de 21 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Abel Martín García.*

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Abel Martín García, de la resolución de declaración de renuncia

justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-018573), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RENUNCIA JUSTIFICADA A LA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-038078), INICIADO A INSTANCIA DE D. ABEL MARTÍN GARCÍA.

#### HECHOS

Primero. Que D. Abel Martín García en posesión de N.I.F. n.º 44.404.939-N hallándose inscrito en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda en el Grupo III, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Residencial Los Monjes”, promovida por la entidad Albatros, S.L. en Plasencia.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 5 de marzo 2007, el interesado fue llamado como comprador provisional de una Vivienda Media, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 21 de marzo de 2007, el interesado solicita que su pretendida renuncia a la Vivienda Media sea declarada justificada, manifestando que la vivienda media ofertada no se acomoda a la información que inicialmente facilitaron la Consejería de Fomento y la propia promotora respecto del precio y superficie de la vivienda.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia presentado por el interesado, en el que manifiesta carecer de recursos económicos.

Tercero. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de

viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

#### ACUERDA

Estimar la solicitud presentada por D. Abel Martín García, en la que instaba la declaración de renuncia justificada a la Vivienda Media incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas de Residencial Los Monjes, promovida por la entidad Albatros, S.L. en Plasencia, respecto de la que fue llamado como comprador provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 22 de junio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 21 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

---

**ANUNCIO de 21 de septiembre de 2007 sobre notificación a D.ª Concepción Gordo Clemente de requerimiento para el reconocimiento de renuncia justificada.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la notificación de requerimiento para el

reconocimiento de renuncia justificada a la Vivienda de Concepción Gordo Clemente, recaída en el expediente 2006-018789 y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura:

“Asunto: Notificación de requerimiento de documentación.

Con relación a su solicitud de reconocimiento de renuncia justificada, por motivos de adquisición de otra vivienda, a la vivienda del Plan Especial 60.000/VM que le ha sido adjudicada provisionalmente, de la promoción “Los Monjes”, fase 2 en la localidad de Plasencia, se le requiere para que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a aquél en que se produzca la notificación del presente requerimiento, aporte la preceptiva documentación que sirva de fundamento a su pretensión y por la que se acredite la causa de la adquisición de otra vivienda (acta de conformidad firmada por el interesado y la entidad promotora, o la comunicación del Servicio Territorial competente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio); advirtiéndole de que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución administrativa que será dictada de conformidad con lo preceptuado por el artículo 42.1 de la LRJAP-PAC.

El presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no es susceptible de recurso administrativo, sin perjuicio de lo que el interesado pueda estimar procedente.

En Mérida a 21 de septiembre de 2007. Fdo.: Carolina Aparicio Delgado”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección General de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

---

**ANUNCIO de 21 de septiembre de 2007 sobre notificación a D. Francisco Javier Martín Barroso de requerimiento para el reconocimiento de renuncia justificada.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la notificación de requerimiento para el reconocimiento de renuncia justificada a la Vivienda de Francisco

Javier Martín Barroso, recaída en el expediente 2006-022064 y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura:

“Asunto: Notificación de requerimiento de documentación.

Con relación a su solicitud de reconocimiento de renuncia justificada, por motivos de adquisición de otra vivienda, a la Vivienda Media que le ha sido adjudicada provisionalmente, de la promoción “Los Monjes”, fase 2 en la localidad de Plasencia, se le requiere para que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a aquél en que se produzca la notificación del presente requerimiento, aporte la preceptiva documentación que sirva de fundamento a su pretensión y por la que se acredite la adquisición de otra vivienda (acta de conformidad firmada por el interesado y la entidad promotora, o la comunicación del Servicio Territorial competente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio); advirtiéndole de que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución administrativa que será dictada de conformidad con lo preceptuado por el artículo 42.1 de la LRJAP-PAC.

El presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no es susceptible de recurso administrativo, sin perjuicio de lo que el interesado pueda estimar procedente.

En Mérida a 21 de septiembre de 2007. Fdo.: Carolina Aparicio Delgado”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección General de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

---

**ANUNCIO de 21 de septiembre de 2007 sobre notificación a D. Francisco Javier Rufo Mendo de requerimiento para el reconocimiento de renuncia justificada.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la notificación de requerimiento para el reconocimiento de renuncia justificada a la vivienda de Francisco Javier Rufo Mendo, recaída en el expediente 2006-030613 y sien-

do infructuoso dicho intento, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura:

“Asunto: Notificación de requerimiento de documentación.

Con relación a su solicitud de reconocimiento de renuncia justificada, por motivos de adquisición de otra vivienda, a la Vivienda Media que le ha sido adjudicada provisionalmente, de la promoción “Los Monjes”, fase 2 en la localidad de Plasencia, se le requiere para que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a aquél en que se produzca la notificación del presente requerimiento, aporte la preceptiva documentación que sirva de fundamento a su pretensión y por la que se acredite la adquisición de otra vivienda (acta de conformidad firmada por el interesado y la entidad promotora, o la comunicación del Servicio Territorial competente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio); advirtiéndole de que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución administrativa que será dictada de conformidad con lo preceptuado por el artículo 42.1 de la LRJAP-PAC.

El presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no es susceptible de recurso administrativo, sin perjuicio de lo que el interesado pueda estimar procedente.

En Mérida a 21 de septiembre de 2007. Fdo.: Carolina Aparicio Delgado”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección General de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

---

**ANUNCIO de 21 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª Paloma García Pascual.**

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Paloma García Pascual, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por

la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-016332), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RENUNCIA JUSTIFICADA A LA VIVIENDA DEL PROGRAMA 60.000 (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-016332), INICIADO A INSTANCIA DE DÑA. PALOMA GARCÍA PASCUAL.

#### HECHOS

Primero. Que Dña. Paloma García Pascual en posesión de N.I.F. n.º 76.128.363-L hallándose inscrita en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 1.ª fase de la promoción de viviendas Residencial Los Monjes, promovida por la entidad Albatros, S.L. en Plasencia (Cáceres).

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 25 de julio de 2006, la interesada fue llamada como compradora provisional de una Vivienda del Programa Especial 60.000, incluida en la 1.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 29 de mayo de 2007, la interesada solicita que su pretendida renuncia a la vivienda del Programa Especial 60.000 sea declarada justificada, manifestando ruptura de pareja.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia presentado por la interesada, en el que manifiesta ruptura de pareja.

El apartado 2.º del artículo 14 de la Orden de 19 de junio de 2006, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial, que dispone: “Tratándose de parejas de hecho no formalizadas inscritas en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, ambos

integrantes de la pareja deberán concurrir como compradores provisionales y firmar conjuntamente el contrato la escritura pública de compraventa de la vivienda”.

Teniendo en cuenta que concurre una causa sobrevenida que imposibilita a los interesados para acceder conjuntamente a la propiedad de la vivienda 60.000, habida cuenta de la ruptura de la pareja, y como quiera que la norma no admite su adquisición por parte de uno solo de los integrantes de la pareja, cabe concluir que la pretendida renuncia a la vivienda protegida no puede considerarse injustificada.

Tercero. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

#### ACUERDA

Primero. Estimar la solicitud presentada por Dña. Paloma García Pascual, en la que instaba la declaración de renuncia justificada a la Vivienda del Programa Especial 60.000 incluida en la 1.ª fase de la promoción de viviendas 60.000, promovida por la entidad Albatros, S.L. en Plasencia, respecto de la que fue llamada como compradora provisional.

Segundo. La baja de ambos interesados en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, sin perjuicio de que puedan acceder al Registro nuevamente, inscribiéndose por separado en el Grupo y tipología de vivienda que deseen.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 13 de julio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.



El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 21 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

**ANUNCIO de 24 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D.<sup>a</sup> María Teresa Huertas García.**

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. María Teresa Huertas García, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-032834), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

**“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ARQUITECTURA Y PROGRAMAS ESPECIALES DE VIVIENDA DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-032834).**

**HECHOS**

Primero. Que D./Dña. María Teresa Huertas García en posesión de N.I.F. n.º 08853666T hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007, el/la interesado/a fue llamado/a como

comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la actual Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Viviendas que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que posteriormente la entidad promotora Joca Inmo, S.A. comunica a esta Dirección que el interesado ha procedido a la compra de una vivienda del Plan Especial de Vivienda.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio expediente administrativo del que se extrae la efectiva compra, por parte del interesado/a de una vivienda del Plan Especial de Vivienda.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

**ACUERDA**

El archivo del procedimiento de baja por incumplimiento en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, según lo

dispuesto en el art. 10 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, incoado a D./Dña. María Teresa Huertas García.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 31 de julio de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda. P.A. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 24 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

### ***ANUNCIO de 24 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D.ª Vanesa María Delgado Sánchez.***

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Vanesa María Delgado Sánchez, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-014497), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento;

todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ARQUITECTURA Y PROGRAMAS ESPECIALES DE VIVIENDA DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE REVOKA LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA DIRIGIDA A D./DÑA. VANESA MARÍA DELGADO SÁNCHEZ (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-014497).

#### HECHOS

Primero. Que D./Dña. Vanesa María Delgado Sánchez en posesión de N.I.F. n.º 08877015G hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una Vivienda del Programa Especial 60.000/VPO/Vivienda Media, incluida en la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde la actual Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes por incumplimiento del trámite de presentación de documentación en la entidad promotora a efectos del visado del contrato de compraventa, concediendo al interesado un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones

Cuarto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentación de la documentación requerida, por lo que, desde esta Dirección se dirige al/a la interesado/a, con fecha 16 de julio de 2007, resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que se dispone que las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables.

Segundo. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Tercero. La documentación obrante en el propio expediente administrativo que acredita que el interesado/a se encuentra en trámites de compraventa de una vivienda del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

#### ACUERDA

Revocar la resolución de fecha 16 de julio de 2007 por la que se puso fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda dirigida a D./Dña. Vanesa María Delgado Sánchez.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 31 de julio de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda. P.A. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,

sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 24 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

#### *ANUNCIO de 24 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D.ª Cintia Vivas Rodríguez.*

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Cintia Vivas Rodríguez, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-026676), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ARQUITECTURA Y PROGRAMAS ESPECIALES DE VIVIENDA DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE REVOKA LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA DIRIGIDA A D./DÑA. CINTIA VIVAS RODRÍGUEZ (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-026676).

#### HECHOS

Primero. Que D./Dña. Cintia Vivas Rodríguez en posesión de N.I.F. n.º 80079767T hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una Vivienda del Programa Especial

60.000/VPO/Vivienda Media, incluida en la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde la actual Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes por incumplimiento del trámite de presentación de documentación en la entidad promotora a efectos del visado del contrato de compraventa, concediendo al interesado un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Cuarto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentación de la documentación requerida, por lo que, desde esta Dirección se dirige al/a la interesado/a, con fecha 16 de julio de 2007, resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que se dispone que las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables.

Segundo. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Tercero. La documentación obrante en el propio expediente administrativo que acredita que el interesado/a se encuentra en trámites de compraventa de una vivienda del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

#### ACUERDA

Revocar la resolución de fecha 16 de julio de 2007 por la que se puso fin al procedimiento de baja en el Registro de Deman-

dantes del Plan Especial de Vivienda dirigida a D./Dña. Cintia Vivas Rodríguez.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 31 de julio de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda. P.A. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 24 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

---

*ANUNCIO de 24 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D.ª Julia Valero Rodríguez.*

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Julia Valero Rodríguez, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-009722), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento;

todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ARQUITECTURA Y PROGRAMAS ESPECIALES DE VIVIENDA DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-009722).

#### HECHOS

Primero. Que D./Dña. Julia Valero Rodríguez en posesión de N.I.F. n.º 08801738Y hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la actual Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Viviendas que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que posteriormente la entidad promotora Joca Inmo, S.A. comunica a esta Dirección que el interesado ha procedido a la compra de una vivienda del Plan Especial de Vivienda.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio expediente administrativo del que se extrae la efectiva compra, por parte del interesado/a de una vivienda del Plan Especial de Vivienda.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

#### ACUERDA

El archivo del procedimiento de baja por incumplimiento en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, según lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, incoado a D./Dña. Julia Valero Rodríguez.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 31 de julio de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda. P.A. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde

podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 24 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

**ANUNCIO de 24 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D. Antonio Pérez Chacón.**

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Antonio Pérez Chacón, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-033748), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ARQUITECTURA Y PROGRAMAS ESPECIALES DE VIVIENDA DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-033748).

**HECHOS**

Primero. Que D./Dña. Antonio Pérez Chacón en posesión de N.I.F. n.º 08829866M hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccio-

nados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la actual Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Viviendas que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que posteriormente la entidad promotora Joca Inmo, S.A. comunica a esta Dirección que el interesado ha procedido a la compra de una vivienda del Plan Especial de Vivienda.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio expediente administrativo del que se extrae la efectiva compra, por parte del interesado/a de una vivienda del Plan Especial de Vivienda.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

**ACUERDA**

El archivo del procedimiento de baja por incumplimiento en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, según lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, incoado a D./Dña. Antonio Pérez Chacón.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia

Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 31 de julio de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda. P.A. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 24 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

---

***ANUNCIO de 24 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D. Emilio José Ballester Peinado.***

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Emilio José Ballester Peinado, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-014766), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ARQUITECTURA Y PROGRAMAS ESPECIALES DE VIVIENDA DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE REVOCA LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA DIRIGIDA A D./DÑA. EMILIO JOSÉ BALLESTER PEINADO (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-014766).

#### HECHOS

Primero. Que D./Dña. Emilio José Ballester Peinado en posesión de N.I.F. n.º 08855087H hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una Vivienda del Programa Especial 60.000/VPO/Vivienda Media, incluida en la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde la actual Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes por incumplimiento del trámite de presentación de documentación en la entidad promotora a efectos del visado del contrato de compraventa, concediendo al interesado un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Cuarto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentación de la documentación requerida, por lo que, desde esta Dirección se dirige al/a la interesado/a, con fecha 16 de julio de 2007, resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que se dispone que las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables.

Segundo. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Tercero. La documentación obrante en el propio expediente administrativo que acredita que el interesado/a se encuentra en trámites de compraventa de una vivienda del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

#### ACUERDA

Revocar la resolución de fecha 16 de julio de 2007 por la que se puso fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda dirigida a D./Dña. Emilio José Ballester Peinado.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 31 de julio de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda. P.A. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 24 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

#### *ANUNCIO de 24 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D.ª Julia María Sol Viez Polanco.*

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Julia María Sol Viez Polanco, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-023863), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ARQUITECTURA Y PROGRAMAS ESPECIALES DE VIVIENDA DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-023863).

#### HECHOS

Primero. Que D./Dña. Julia M.ª Sol Viez Polanco en posesión de N.I.F. n.º X4137664X hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la actual Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Viviendas que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de



Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que posteriormente la entidad promotora Joca Inmo, S.A. comunica a esta Dirección que el interesado ha procedido a la compra de una vivienda del Plan Especial de Vivienda.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio expediente administrativo del que se extrae la efectiva compra, por parte del interesado/a de una vivienda del Plan Especial de Vivienda.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

#### ACUERDA

El archivo del procedimiento de baja por incumplimiento en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, según lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, incoado a D./Dña. Julia M.<sup>a</sup> Sol Viez Polanco.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 31 de julio de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda. P.A. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 24 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

#### *ANUNCIO de 24 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D. Antonio Gálvez Godoy.*

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Antonio Gálvez Godoy, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-035139), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ARQUITECTURA Y PROGRAMAS ESPECIALES DE VIVIENDA DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-035139).

#### HECHOS

Primero. Que D. Antonio Gálvez Godoy en posesión de N.I.F. n.º: 80.078.831-F hallándose inscrito en el Registro de Demandantes

del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007, el interesado fue llamado como comprador provisional de una vivienda del Plan Especial, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la actual Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Viviendas que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que posteriormente la entidad promotora comunica a esta Dirección que el interesado ha procedido a la compra de una Vivienda del Programa Especial en el sorteo específico de viviendas de la 2.ª fase de Cerro Gordo, en Badajoz.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio expediente administrativo del que se extrae la efectiva compra, por parte del interesado de una vivienda del Plan Especial de Vivienda.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la

competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

#### ACUERDA

El archivo del procedimiento de baja por incumplimiento en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, según lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, incoado a D. Antonio Gálvez Godoy.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 31 de julio de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda. P.A. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 24 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

*ANUNCIO de 24 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D.ª Isabel Romero Ramírez.*

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Isabel Romero Ramírez, de la resolución de declaración de

renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-013328), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

**“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ARQUITECTURA Y PROGRAMAS ESPECIALES DE VIVIENDA DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-013328).**

#### HECHOS

Primero. Que D.<sup>a</sup> Isabel Romero Ramírez en posesión de N.I.F. n.º 08.864.871-G, hallándose inscrita en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.<sup>a</sup> fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el 30 de marzo de 2007, la interesada fue llamada como compradora provisional de una vivienda del Programa Especial incluida en la 2.<sup>a</sup> fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad Joca Inmo, S.A. comunicó a la actual Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Viviendas, que el interesado había incumplido dicho trámite.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario acuerda incoar al interesado un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda del Programa Especial incluida en la 2.<sup>a</sup> fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, para cuya adquisición fue llamada como compradora provisional.

Quinto. Que en el trámite de audiencia del procedimiento, la interesada presenta escrito de renuncia a la vivienda protegida.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Tercero. La Resolución del Ilmo. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 21 de diciembre de 2006, por la que se convocó el sorteo que nos ocupa y la Resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprobaron los listados de demandantes admitidos definitivamente al sorteo, que ligaban al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. La Resolución de 28 de marzo de 2007, de la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, por la que se declara aprobado el listado definitivo de demandantes admitidos al sorteo, según la cual, la presentación de una solicitud de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida no exime del cumplimiento de la obligación de presentar en plazo ante la promotora la documentación exigida a efectos del visado del contrato.

En este punto, conviene recordar que el escrito presentado por el interesado en el trámite de audiencia en modo alguno acredita la existencia de una causa justificada que impida el cumplimiento de la obligación de presentación, en plazo, de la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, pues no se trata sino de una renuncia, y la misma, como ya quedó dicho, no exime del cumplimiento de aquella obligación.

Quinto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de análisis del mercado inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

## ACUERDA

La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de D.<sup>a</sup> Isabel Romero Ramírez por incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Programa Especial para cuya adquisición fue llamada como compradora provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 22 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda. P.A. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 24 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

**ANUNCIO de 24 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado a instancia de D. Antonio Pereira Sánchez.**

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Antonio Pereira Sánchez, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por

la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-035787), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-035787).

## HECHOS

Primero. Que D./Dña. Antonio Pereira Sánchez en posesión de N.I.F. n.º 08811156V hallándose inscrito/a en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario, el/la interesado/a fue llamado/a como comprador/a provisional de una Vivienda del Plan Especial de Vivienda, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo señalado en el procedimiento de sorteo para que los compradores provisionales seleccionados presentaran ante el promotor la documentación exigida a efectos del visado del contrato de compraventa, la entidad promotora comunicó a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el interesado incurrió en incumplimiento de dicho trámite en plazo.

Cuarto. Que con fecha 6 de junio de 2007, desde esta Dirección se acuerda incoar un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

Quinto. Que en el trámite de audiencia concedido en el acuerdo de incoación de baja, el/la interesado/a no presenta alegación alguna que justifique el incumplimiento de la obligación de presentar documentación referida anteriormente.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

Tercero. La Resolución del Ilmo. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de fecha 21 de diciembre de 2006, por la que se convocó el sorteo que nos ocupa y la Resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprobaron los listados de demandantes admitidos definitivamente al sorteo, que ligaban al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos del visado la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

#### ACUERDA

La baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda de D./Dña. Antonio Pereira Sánchez por incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda respecto de la que fue llamado/a como comprador/a provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los intere-

sados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 16 de julio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 24 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del “Suministro de radiofármacos, kits fríos, generadores y fuentes de calibración”.*  
*Expte.: CS/01/1107042097/07/CA.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Salud de Badajoz. Gerencia del Área.
- c) Número de expediente: CS/01/1107042097/07/CA.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de radiofármacos, kits fríos, generadores y fuentes de calibración.
- b) Número de unidades a entregar: Según se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de entrega: Según se determina en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
- d) Plazo de entrega: Según se determina en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 549.207,72 euros.

#### 5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del importe de licitación. (10.984,15 euros).

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Área de Salud de Badajoz, Gerencia del Área.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Teléfono: 924 218160.
- e) Fax: 924 248054.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Los que se establezcan en los Pliegos.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 5 de noviembre de 2007.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Entidad: Registro General de Documentos del Área de Salud de Badajoz, Gerencia del Área.
  - 2. Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
  - 3. Localidad y código postal: Badajoz 06005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Área de Salud de Badajoz, Gerencia del Área.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad: Badajoz 06005.
- d) Fecha: Se comunicará en el tablón de anuncios con la suficiente antelación.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas, 30 min.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

El 14.09.07.

#### 13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

[www.saludextremadura.com](http://www.saludextremadura.com)

Badajoz, a 17 de septiembre de 2007. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución 12/01/2007 (D.O.E. n.º 10, de 25/01/2007), CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

*CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 12 de septiembre de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso, de la contratación del "Suministro, instalación y puesta en marcha de equipos de radiodiagnóstico con destino a hospitales del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1107040505/07/CA.*

Advertido error material en la publicación en el D.O.E. n.º 111, de fecha 25 de septiembre de 2007, del Anuncio de 12 de septiembre de 2007, por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso, de la contratación del "Suministro, instalación y puesta en marcha de equipos de radiodiagnóstico con destino a hospitales del Servicio Extremeño de Salud, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 15446, columna 1.ª, en el apartado n.º 5.- GARANTÍAS:

Donde dice:

Lote 2: 13.300 €.

Debe decir:

Lote 2: 10.300 €.

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*ANUNCIO de 28 de septiembre de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante concurso público, para la contratación del servicio de “Bar-cafetería de la Escuela de Ingenierías de la UEx”. Expte.: SE.054/07.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: SE.054/07.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de Bar-Cafetería.
- b) Lugar de ejecución: Escuela de Ingenierías Agrarias (Badajoz).
- c) Plazo de ejecución: Un año prorrogable.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso Público.

### 4.- CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: 450 € mensuales.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 400 €.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura. Sección de Contratación y Patrimonio y Negociado de Patrimonio.
- b) Domicilio:
  - 1. Sección de Contratación y Patrimonio. Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071-Badajoz, Tfno. 924 289329, Fax 924 273260.
  - 2. Negociado de Patrimonio. Edificio de La Generala, Plaza de los Caldereros, 2, 10071-Cáceres. Tfno. 927 257043, Fax 927 257046.
 Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: [www.unex.es/empresas/contrataciones](http://www.unex.es/empresas/contrataciones).

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los señalados en las cláusulas 3 y 4 del Modelo-Tipo de Pliego Particular y en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Particulares.

### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14,30 horas del vigésimo día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los Contratos de Bar-Cafetería de la UEx y en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.- Entidad: Universidad de Extremadura.
  - 2.- Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.
  - 3.- Localidad y código postal: 06071, Badajoz.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Tendrá lugar el tercer día hábil (no sábado) siguiente al de la finalización de la presentación de ofertas.
- e) Hora: Once treinta horas.

### 10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 28 de septiembre de 2007. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

*EDICTO de 20 de septiembre de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador 289/2007.*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 289/2007.

Denunciado: D. David Rabasot Sánchez.

Domicilio: Cl. Los Oasis, 2. 38639 Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Coria.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 20 de septiembre de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (B.O.P. día 29). La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

---

### *EDICTO de 20 de septiembre de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador 552/2007.*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 552/2007.

Denunciado: D. Francisco Javier Núñez Espada.

Domicilio: Cl. Germán Sellers de Paz, 7, 2, D. 10195 Cáceres.

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Cáceres.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto,

pudiendo interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 20 de septiembre de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (B.O.P. día 29). La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

---

### *EDICTO de 20 de septiembre de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador 593/2007.*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 593/2007.

Denunciado: D. Carlos de Felipe Esteban.

Domicilio: Av. Rodríguez de Ledesma, 4, D, 4, D. 10001 Cáceres.

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 20 de septiembre de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (B.O.P. día 29). La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.



***EDICTO de 20 de septiembre de 2007  
sobre notificación de resolución del  
expediente sancionador 864/2007.***

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 864/2007.

Denunciado: D. Aurelio Hernández Sánchez.

Domicilio: Cl. Libertad, 57, I, DC. 37700 Béjar (Salamanca).

Infracción: Art. 25.I de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría Local de Plasencia.

Sanción: Seiscientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.I de la citada Ley.

Cáceres, a 20 de septiembre de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (B.O.P. día 29). La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

***EDICTO de 24 de septiembre de 2007  
sobre notificación de resolución del  
expediente sancionador 684/2007.***

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 684/2007.

Denunciado: D. Antonio Jiménez Saavedra.

Domicilio: Cl. Chile, I, Bajo, B. 06400 Don Benito (Badajoz).

Infracción: Art. 26.h de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Valdefuentes.

Sanción: Noventa euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.I de la citada Ley.

Cáceres, a 24 de septiembre de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (B.O.P. día 29). La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

***EDICTO de 24 de septiembre de 2007  
sobre notificación de resolución del  
expediente sancionador 814/2007.***

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 814/2007.

Denunciado: D. Fernando Trevejo Bazaga.

Domicilio: Bo. Santa Rita, 44. 10260 Santa Cruz de la Sierra (Cáceres).

Infracción: Art. 165.I de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Trujillo.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del

presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 24 de septiembre de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (B.O.P. día 29). La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

## AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA

### *ANUNCIO de 28 de septiembre de 2007 por el que se hace pública la aprobación del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación n.º 1.*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 18 de septiembre de 2007, aprobó el Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación n.º 1 (Programa de Ejecución que contiene en su Alternativa Técnica Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Parcelación) con adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico "Urbanización Bellavista" de la citada Unidad de Actuación, quien con la publicación del presente Anuncio adquiere el derecho a la ejecución del Programa de Ejecución aprobado (artículo 135.8 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, Ley 15/2001, de 14 de diciembre).

Según certifica el Registro de Programas de Ejecución y de Agrupaciones de Interés Urbanístico, con fecha 28 de septiembre y con el número de inscripción 14.616, se ha procedido al depósito previo a la publicación del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación n.º 1, presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico "Urbanización Bellavista".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcántara, a 28 de septiembre de 2007. El Alcalde, FERNANDO MORENO ACOSTA.

## AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

### *ANUNCIO de 8 de agosto de 2007 sobre Oferta de Empleo Público.*

DECRETO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE D. RAÚL AMOR VÉLIZ

En Aldeanueva de la Vera, 8 de agosto de 2007.

En virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación sobre Régimen Local, en concreto el art. 21.1 g, de la Ley de Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO:

1.º Aprobar la oferta de empleo público para el año 2007, que es:

Provincia: Cáceres.

Corporación: Aldeanueva de la Vera.

Número de código territorial: 100149.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2007, aprobada por el Sr. Alcalde, mediante Resolución de fecha 8 de agosto de 2007.

Funcionarios de carrera:

Grupo según artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril: CI).

Clasificación: Escala Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Número de vacantes: 3.

Denominación: Agente de la Policía Local.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, doy fe.

Aldeanueva de la Vera, a 8 de agosto de 2007. El Alcalde, RAÚL AMOR VÉLIZ.

# EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del D.O.E. en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

## 1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del D.O.E.

Durante el año 2007 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

## 2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2007, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

## 3.- Adquisición de CD anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CD de los años 2000 a 2006, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2007 o adquisición de CD de un año dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@juntaextremadura.net (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

### Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2007: 40,62 euros.
- CD de los años 2000 a 2006 (cada uno): 20,31 euros.

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2007

## I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2007 en el CD correspondiente al último trimestre.

## 2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por **AÑOS NATURALES INDIVISIBLES** (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007, es de 101,52 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,46 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,18 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,09 euros si tiene menos de 60 páginas y 10,16 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800 - Mérida.

## 5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2007 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

*Secretaría General*

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56